

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

**Proyecto N°: 4.11.13.
“DG Protección del Trabajo. Regularización de
Micro y Pequeño Emprendimiento de la
Industria Indumentaria”**

Año 2010

Buenos Aires, Junio de 2012

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CODIGO DE PROYECTO: 4.11.13.

NOMBRE DEL PROYECTO: “Dirección General de Protección del Trabajo. Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria.”

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2010.

EQUIPO DESIGNADO:

- **Director de Proyecto:** Dr. Contador José Luis Llorca

- **A. Supervisor:** Dr. Jorge Alberto Nicolás Mitre, Contador Público y Licenciado en Administración.

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Aprobado por Unanimidad en Reunión de Colegio de fecha 26/06/2012.

RESOLUCIÓN AGC N° 192/12

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2012
Código del Proyecto	4.11.13.
Denominación del Proyecto	“Dirección General de Protección del Trabajo. Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria.
Período examinado	2010.
Programa auditado	Programa presupuestario N° 45.
Presupuesto	Presupuesto original y vigente = \$1.063.353.-
Unidad Ejecutora	761. Dirección General de Protección del Trabajo.
Objeto	Gestión del Programa Presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria”
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325.</p> <p>El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, en la Dirección General de Protección del Trabajo y en la Dirección General de Contaduría del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 15 de octubre de 2011 hasta el 2 de diciembre de 2011.</p> <p>Las tareas de auditoría que se detallan a continuación, se enfocaron en el análisis organizativo de la Dirección General de Protección del Trabajo, en el examen de la ejecución de las actividades operativas incluidas en el Programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” y en el cumplimiento de sus responsabilidades primarias, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio del marco legal, general y específico, a través del análisis de la normativa vigente (ver Anexo I) ✓ Entrevistas con el Director General de Protección del Trabajo. ✓ Entrevistas específicas con el personal de la Dirección de

	<p>Protección del Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio de la información proporcionada oralmente por el personal entrevistado. ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por escrito por el Ministerio de Desarrollo Económico, la Dirección General de Protección del Trabajo, y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ✓ Estudio cualitativo y análisis cuantitativo de la información del programa presupuestario N° 45, desagregada por “Actividad” contenida en el Proyecto de Presupuesto de sanción y en el Proyecto de Presupuesto vigente al 31/12/10 según Cuenta de Inversión 2010. ✓ Estudio cualitativo y análisis cuantitativo de la información referida al programa presupuestario N° 45, desagregado por “Actividad” comprendida en la Cuenta de Inversión 2010. ✓ Examen de la información financiera suministrada en el SIGAF del Listado de Transacciones al 31/12/10. ✓ Pruebas matemáticas, global y por inciso, entre las cifras devengadas del SPP N ° 45 contenida en el Listado de Créditos y aquellas recogidas del Listado de Transacciones al 31/12/10. ✓ Pruebas matemáticas por inciso, entre las cifras devengadas del SPP N ° 45 contenidas en el Listado de Créditos y aquellas recogidas de la Base de Transacciones, para las actividades inherentes a la operatoria del programa. ✓ Análisis cuantitativo comparativo entre las cifras del Presupuesto de Sanción y del Presupuesto vigente al 31/12/10, según cifras correspondientes al distributivo del Presupuesto de sanción y al Listado de Créditos de la DGC al 31/12/10. ✓ Examen cualitativo de los cambios existentes entre ambos Presupuestos (sanción vs. Vigente). ✓ Análisis cuantitativo comparativo entre las cifras proyectadas (según el Presupuesto vigente) y las devengadas según lo expuesto en el Listado de Créditos de la DGC al 31/12/10 según Cta. de Inversión 2010.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión legal de los actuados relacionados con la actividad operativa de inspección correspondiente al SPP N° 45, según muestreo estadístico al azar sobre 92 talleres de la industria indumentaria controlados durante el ejercicio 2010. ✓ Revisión financiera de la transferencia de \$ 748.720.- efectuada el 31/01/11 con fecha de imputación 31/12/10 a la empresa UBATEC S.A. mediante la imputación presupuestaria 5.1.9. “Transferencias a empresas privadas.
<p>Limitaciones al alcance</p>	<p>El presente informe de auditoria se vio limitado en su alcance debido a la falta de información referida a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Protección del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no puso a disposición de la AGCBA treinta y tres (33) actuaciones referidas a inspecciones de trabajo a domicilio realizadas durante el ejercicio 2010, que se encontraban en archivo. <p>Esta falta de información no tuvo consecuencias sobre las observaciones encontradas en la propia gestión de la Dirección General</p>
<p>Principales Observaciones</p>	<p>1º) No se dispuso de un Manual de Organización.</p> <p>2º) No se dispuso de un Manual de Normas y Procedimientos en general.</p> <p>3º) Falta de una adecuada planificación de la meta física del programa presupuestario N° 45, a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.</p> <p>4º) Fallas en los criterios de formulación presupuestaria del Programa N° 45 incluido en el Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, por parte de la Subsecretaría de Trabajo y de la DGDT del GCABA.</p> <p>5º) Falta de consistencia entre el importe total devengado y la meta física ejecutada expuesta en el Programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” a cargo de la DGPT del MDE del GCABA durante el ejercicio 2010.</p> <p>6º) Falta de documentación respaldatoria de la meta física expuesta en el Programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” a</p>

	<p>cargo de la DGPDT del GCABA durante el ejercicio 2010.</p> <p>7º) Falla en la determinación de la variable financiera del presupuesto vigente del SPP N° 45 al 31 de diciembre de 2010, relacionada con la inclusión de una transferencia de fondos a empresas privadas, por parte de la DGPDT del GCABA.</p> <p>8º) No se cumplió el procedimiento administrativo que rige en la Ciudad de Buenos Aires para la confección de los actuados relacionados con el Programa operativo correspondiente al SPP N° 45 para el ejercicio 2010.</p> <p>9º) Falla de control interno en la guarda de actuados por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del GCABA.</p> <p>10º) Exceso en el tiempo de elaboración de la providencia sobre el taller inspeccionado, por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA</p> <p>11º) Demora en el plazo de la notificación de la providencia al taller inspeccionado, por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.</p> <p>12º) Falta de notificación de la providencia al taller inspeccionado, por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>El presupuesto de sanción asignado a la Dirección General de Protección del Trabajo no fue modificado en su determinación físico-financiera para el ejercicio 2010.</p> <p>Existieron fallas en la conformación presupuestaria del SPP N° 45 lo que determinó la imposibilidad de conocer el total de recursos necesarios para el cumplimiento de la meta física del programa, relacionado con el control y fiscalización de los talleres con trabajo a domicilio de la industria indumentaria en la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Por otra parte, los objetivos preliminares proyectados y plasmados en el presupuesto de sanción no se cumplieron.</p> <p>En éste sentido debe destacarse que en el período bajo análisis no se ejerció una fiscalización de los talleres con trabajo a domicilio correspondiente a la Micro y Pequeña Empresa de la Industria Indumentaria en los términos de la Ley N° 3.019, por ausencia de reglamentación de la ley, ni se cumplió con los objetivos primarios del programa presupuestario relacionados con la entrega de subsidios para paliar la situación de emergencia de los talleres mencionados: más del 70% del presupuesto para</p>

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	<p>estos subsidios (\$ 750.000 de \$ 1.063.353) fue utilizado finalmente para otros fines que no tenían que ver con el programa creado en función de la mencionada Ley.</p> <p>Las cuestiones señaladas no permiten evaluar positivamente la gestión en términos de economía, eficiencia y eficacia.</p> <p>En virtud de lo expuesto a lo largo del presente informe, esta Auditoría considera necesario subrayar la imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo, con la colaboración que el organismo auditado pueda brindar si así se lo considera, proceda a la reglamentación de la Ley 3019 (BOCBA N° 3157 del 20/04/2009), a fin de hacer operativas las cláusulas que consagran derechos y obligaciones tendientes a resolver el estado de emergencia laboral y de infraestructura que afecta a la micro y pequeña empresa de las industrias de la indumentaria, calzado y afines de nuestra Ciudad</p>
--	--

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.11.13.
“DG Protección del Trabajo. Regularización de Micro y Pequeño
Emprendimiento de la Industria Indumentaria”

DESTINATARIO

Señora”
Presidente
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 ° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131 °, 132 ° y 136 ° la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen de la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto que a continuación se detalla:

1. OBJETO

Gestión del Programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325.

El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, en la Dirección General de Protección del Trabajo y en la Dirección General de Contaduría del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 15 de octubre de 2011 hasta el 2 de diciembre de 2011.

Las tareas de auditoría que se detallan a continuación, se enfocaron en el análisis organizativo de la Dirección General de Protección del Trabajo, en el examen de la ejecución de las actividades operativas incluidas en el Programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” y en el cumplimiento de sus responsabilidades primarias, a saber:

- ✓ Estudio del marco legal, general y específico, a través del análisis de la normativa vigente (ver Anexo I)
- ✓ Entrevistas con el Director General de Protección del Trabajo.
- ✓ Entrevistas específicas con el personal de la Dirección de Protección del Trabajo.
- ✓ Estudio de la información proporcionada oralmente por el personal entrevistado.
- ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por escrito por el Ministerio de Desarrollo Económico, la Dirección General de Protección del Trabajo, y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en respuesta a las siguientes Notas:
 - Nota AGCBA N° 2.697/11 (MDE)
 - Nota AGCBA N° 2.698/11 (DGPDT)
 - Nota AGCBA N° 2.699/11 (DGPDT)
 - Nota AGCBA N° 2.700/11 (DEOGPyP)
 - Nota AGCBA N° 2.702/11 (DGPDT)
 - Nota AGCBA N° 2.786/11 (DGPDT)
 - Nota AGCBA N° 2.796/11 (DGPDT) – prórroga.
 - Nota AGCBA N° 2.983/11 (SSTR)
 - Nota AGCBA N° 2.984/11 (DGPT)
 - Nota AGCBA N° 2.997/11 (DGCG)
 - Nota AGCBA N° 3.039/11 (DGPDT)
 - Nota AGCBA N° 3.056/11 (DGPDT) – prórroga.

La información examinada corresponde a la propia Dirección General de Protección del Trabajo (estructura orgánico funcional formal e informal; Manual de organización con responsabilidades primarias; Manual de normas y procedimientos; circuitos administrativos; RRHH: planta de personal permanente y contratado; política de desarrollo de RRHH aplicada) y a el SPP N° 45 a su cargo (se detallan por separado).

- ✓ Estudio cualitativo y análisis cuantitativo de la información del programa presupuestario N° 45, desagregada por “Actividad” contenida en el Proyecto de Presupuesto de sanción y en el Proyecto de Presupuesto vigente al 31/12/10 según Cuenta de Inversión 2010.
- ✓ Estudio cualitativo y análisis cuantitativo de la información referida al programa presupuestario N° 45, desagregado por “Actividad” comprendida en la Cuenta de Inversión 2010.
- ✓ Examen de la información financiera suministrada en el SIGAF del Listado de Transacciones al 31/12/10.
- ✓ Pruebas matemáticas, global y por inciso, entre las cifras devengadas del SPP N° 45 contenida en el Listado de Créditos y aquellas recogidas del Listado de Transacciones al 31/12/10.
- ✓ Pruebas matemáticas por inciso, entre las cifras devengadas del SPP N° 45 contenidas en el Listado de Créditos y aquellas recogidas de la Base de Transacciones, para las actividades inherentes a la operatoria del programa.
- ✓ Análisis cuantitativo comparativo entre las cifras del Presupuesto de Sanción y del Presupuesto vigente al 31/12/10, según cifras correspondientes al distributivo del Presupuesto de sanción y al Listado de Créditos de la DGC al 31/12/10.
- ✓ Examen cualitativo de los cambios existentes entre ambos Presupuestos (sanción vs. Vigente).
- ✓ Análisis cuantitativo comparativo entre las cifras proyectadas (según el Presupuesto vigente) y las devengadas según lo expuesto en el Listado de Créditos de la DGC al 31/12/10 según Cta. de Inversión 2010.
- ✓ Revisión legal de los actuados relacionados con la actividad operativa de inspección correspondiente al SPP N° 45, según muestreo estadístico al azar sobre 92 talleres de la industria indumentaria controlados durante el ejercicio 2010.
- ✓ Revisión financiera de la transferencia de \$ 748.720.- efectuada el 31/01/11 con fecha de imputación 31/12/10 a la empresa UBATEC S.A. mediante la imputación presupuestaria 5.1.9. “Transferencias a empresas privadas.”

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

El presente informe de auditoria se vio limitado en su alcance debido a la falta de información referida a lo siguiente, a saber:

1.- La Dirección General de Protección del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no puso a disposición de la AGCBA treinta y tres (33) actuaciones referidas a inspecciones de trabajo a domicilio realizadas durante el ejercicio 2010, que se encontraban en archivo.

Cabe destacar que en el Anexo XI ¹ se expone el detalle de los domicilios referidos a las actuaciones no puestas a disposición por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo.

Esta falta de información no tuvo consecuencias sobre las observaciones encontradas en la propia gestión de la Dirección General.

4. ACLARACIONES PREVIAS

A partir de la labor llevada a cabo se pueden establecer las aclaraciones que se detallan a continuación:

1. Marco Normativo.

El marco normativo regulatorio de las operaciones que llevaba a cabo la Dirección General de Protección del Trabajo durante el ejercicio 2010 es el que se detalla en el Anexo I del presente Informe.

2. Estructura organizacional y Responsabilidades primarias de la Dirección General de Protección del Trabajo.

El 27 de noviembre de 2009 mediante el Decreto N° 1.063 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Económico del GCABA. (B.O. N° 3.321 de fecha 15/12/09)

En el Anexo II se expone una gráfica con el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico que muestra a la Dirección General de Protección del

¹ Según Nota N° NO-2011-02079922-DGPDT de fecha 17 de noviembre de 2011.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Trabajo como una unidad dependiente de la Subsecretaría de Trabajo. Este organigrama representa el marco legal aprobado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en donde se desenvuelve la mencionada Dirección General.

En el Anexo III se expone la estructura organizativa formal de la Subsecretaría de Trabajo y de la Dirección General de Protección del Trabajo según el Decreto N° 1.063/09.

En el Anexo IV se expone un detalle de las responsabilidades primarias asignadas por el mismo Decreto a la Dirección General de Protección del Trabajo.

En el Anexo V se exponen los responsables a cargo de la SST y de las Direcciones Generales a su cargo a la fecha de elaboración del presente Informe de Auditoría.

Durante el ejercicio 2010 la Dirección General de Protección del Trabajo estuvo a cargo de un (1) Director General, designado a partir del 9 de septiembre de 2009 por Decreto N° 1.081-GCBA-2009 de fecha 3 de diciembre de 2009. (B.O. N° 3320 de fecha 14/12/09) A través del Decreto N° 122-GCABA-11, de fecha 10 de marzo de 2011, cesó en su cargo con fecha 21 de enero de 2011.² Por este mismo Decreto se designó a su reemplazante, quien a la fecha de preparación del presente Informe de Auditoría se encuentra a cargo de la Dirección General.

Cabe resaltar que a mediados del ejercicio 2010 existieron distintos reacomodamientos en lo atinente a la creación y designación de nuevos cargos (para las nuevas Direcciones Operativas) dentro de la estructura orgánico funcional de la Dirección General.

De tal manera en el Anexo VI se expone la estructura organizativa informal de la Dirección General de Protección del Trabajo vigente durante el ejercicio 2010, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y por el organismo auditado.

La cantidad total de recursos humanos y su apertura por Dirección Operativa se sintetizan en el Cuadro N° 1 y Gráfico N° 1 siguientes, a saber:

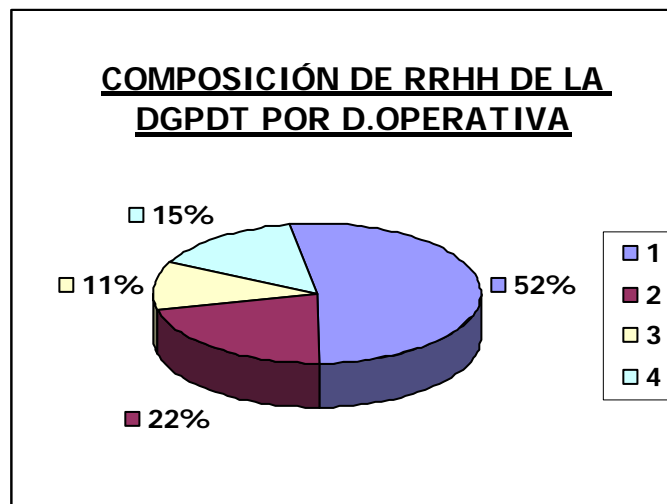
² Con fecha 9 de junio de 2011, mediante la Resolución N° 294-MDEGC-11, el Ministro de Desarrollo Económico le reconoció la asignación por la responsabilidad en la preparación del Informe final de gestión y determinó la liquidación de una remuneración equivalente al cargo que detentaba, en orden a lo establecido por el Art. 25 de la Ley 70, reglamentado por el Art. 14 del Decreto N° 1000-GCBA-99(BOCBA N° 704)

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

CUADRO Nº 1		
COMPOSICIÓN POR DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CANTIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DGPDT.		
D. O. Fiscalización	148	52,5%
D. O. Asuntos Legales	61	21,6%
D. O. Planificación	31	11,0%
Resto DGPDT	42	14,9%
TOTAL =	282	100,0%

Fuente: DGPDT y elaboración propia de la AGCBA

• **Gráfico Nº 1**

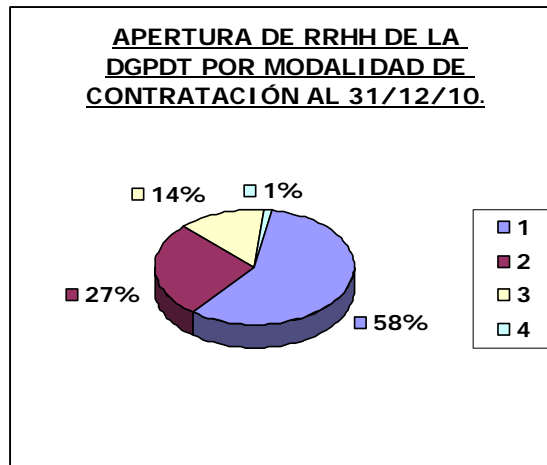


Referencias: 1 = Dirección Operativa de Fiscalización; 2 = D. O. de Asuntos Legales; 3 = D. O. de Planificación y 4 = Resto de DGPDT.

Asimismo, cabe destacar la conformación de los recursos humanos de la DGPDT de acuerdo a la modalidad de contratación, al 31/12/10. El gráfico Nº 2 siguiente expone su composición, a saber:

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

• **Gráfico N° 2**



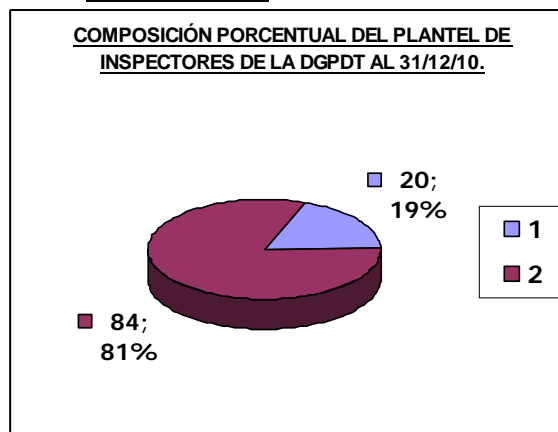
Referencias: 1 = Planta Permanente; 2 = Asistencia Técnica; 3 = Locación de Servicios y 4 = s/datos.

Por otra parte, cabe resaltar la representatividad del plantel de inspectores de la DGPDT en relación con el total de personal de la Dirección Operativa de Fiscalización.

Así, el plantel de inspectores de la Dirección Operativa de Fiscalización al 31/12/10 alcanzó el 70.3 % del total de personal de la misma. (104 sobre 148)

Asimismo, el 19.2 % del total del plantel de inspectores al 31/12/10 (20 sobre 104), se especializaron en Trabajo a domicilio, tal como se expone en el siguiente Gráfico 3, a saber:

• **Gráfico N° 3**



Referencias: 1 = Inspectores de Trabajo a Domicilio (Q y %) y 2 = Resto de Inspectores (Q y %)

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Del relevamiento y análisis efectuado sobre los datos estadísticos del personal de inspección, cabe resaltar los Cuadros N° 2, N° 3 y N° 4 referidos a la modalidad contractual, el nivel de instrucción y el tipo de título universitario de los inspectores de trabajo a domicilio integrantes de la DGPDT a fecha de cierre del ejercicio 2010.

La composición de los inspectores de Trabajo a domicilio en relación a su modalidad contractual, se detalla en el Cuadro 2 siguiente, a saber:

CUADRO N° 2		
Composición % de Inspectores de Trabajo a Domicilio, acorde a su modalidad contractual		
Planta Permanente	18	90.0 %
Locación de Servicios	1	5.0%
Asistencia Técnica	1	5.0%
TOTAL =	20	100,0%

Fuente: DGPDT y elaboración propia de la AGCBA

La composición de los inspectores de Trabajo a domicilio en relación a su nivel de instrucción, se detalla en el Cuadro 3 siguiente, a saber:

CUADRO N° 3		
Composición % de Inspectores de Trabajo a Domicilio, acorde a su nivel de instrucción.		
Título Universitario	19	95.0 %
Título Terciario	1	5.0%
TOTAL =	20	100,0%

Fuente: DGPDT y elaboración propia de la AGCBA

La apertura de los Inspectores de Trabajo a Domicilio acorde a su título universitario se expone en el Cuadro N° 4 siguiente, a saber:

CUADRO N° 4		
Composición % de Inspectores de Trabajo a Domicilio, acorde a su título universitario.		
Abogado	11	57.9 %
Contador Público y CP+LA	7	36.8 %
Arquitecto	1	5.3 %
TOTAL =	19	100,0%

Fuente: DGPDT y elaboración propia de la AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

En este punto cabe advertir que no existió crédito presupuestario alguno correspondiente al Inciso 1 “Gastos en Personal” en el programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” objeto de la presente auditoría, lo que da origen a las observaciones N° 4 y N° 5 del punto 5. OBSERVACIONES.

Por último, resulta significativo destacar el entorno de cambio permanente en el cual se desarrolló la DGPDT, debido a los cambios ocurridos en la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministro de Desarrollo Económico del GCABA; así, durante el ejercicio 2010 ejercieron sus funciones dos (2) Subsecretarios de Trabajo, en los períodos siguientes, a saber:

- 7/09/09 al 29/10/10. (designado por Decreto N° 889/09 de fecha 8/10/09)
- 1/11/10 al 30/09/11. (designado por Decreto N° 866/10 de fecha 23/11/10)

La situación destacada en el párrafo precedente motivó cambios de política que alteraron la gestión de las Direcciones Generales a su cargo, incluyendo a la DGPDT.³

3. Descripción del SPP N° 45 – “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” según el Presupuesto de sanción para el ejercicio 2010.

En el Anexo VII se adjunta en forma completa la descripción del SPP N° 45, según el presupuesto de sanción correspondiente al ejercicio 2010. La síntesis de los objetivos se expone a continuación:

▪ SPP N° 45

“...asistir a los centros de trabajo que adhieran al mismo, en el desarrollo del plan de mejoras que los convierta en unidades de producción en condiciones de obtener un permiso de funcionamiento precario, personal e intransferible, de renovación anual, hasta tanto estén en condiciones de obtener una habilitación definitiva....Promover la regularización de las empresas declaradas en emergencia garantizando la registración y elevación de la calidad de empleo de sus trabajadores brindando asesoramiento técnico para la realización de las adecuaciones pertinentes a efectos de cumplir con la normativa vigente en seguridad e higiene laboral...”.

Fuente: Presupuesto de Sanción SPP N° 45

³ Mediante Decreto N° 550/11 de fecha 25 de octubre de 2011 se designó un nuevo Subsecretario de Trabajo, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2011, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.

4. Tecnología de producción presupuestaria de sanción del SPP N° 45 a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo.

El 7 de diciembre de 2009 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley N° 3.395 fijando el Presupuesto de Recursos y Gastos corrientes y de capital de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2010.

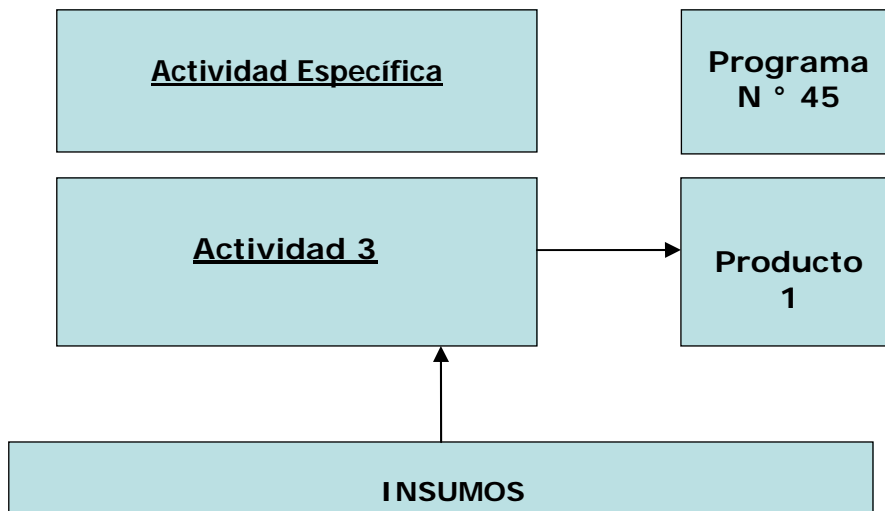
El 30 de diciembre de 2009 a través del Decreto N° 1.169–GCBA–09 el Jefe de GCBA promulgó la Ley N° 3.395.

El 20 de enero de 2010 el Jefe de GCBA aprobó mediante Decreto N° 98–GCBA–10 la distribución de créditos aprobados por la Ley N° 3.395.

La estructura programática de sanción del presupuesto de gastos 2010 para el SPP ⁴ N° 45 a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo presentó la conformación tecnológica de producción siguiente, desarrollada en el Gráfico 4 expuesto a continuación:

Gráfico 4. Jurisdicción N° 65. SPP N° 45.

TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN DEL SPP N° 45.



Fuente: elaboración propia AGCBA

⁴ SPP = denominación de la categoría programática correspondiente al Programa presupuestario.

El gráfico I nos permite conocer cómo se ha estructurado el SPP N° 45 a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo para el ejercicio 2010:

- Una actividad específica (A.3. “Inspección y Fiscalización de talleres”)

Cabe destacar que no se incluyeron en este programa presupuestario los insumos referidos a la mano de obra necesaria para realizar las inspecciones (Inciso 1 “Gastos en Personal”). Esta situación constituye una debilidad tanto en la conformación del presupuesto de sanción, como del presupuesto vigente al 31/12/10, que deriva en la observación N° 4 incluida en el punto 5. OBSERVACIONES del presente Informe.

5. Evolución del Presupuesto de Gastos de sanción del SPP N° 45 para el ejercicio 2010. Aprobación de la Ley N° 3.464/ 2010.

Durante el ejercicio 2010 se originaron distintas modificaciones presupuestarias que tuvieron como corolario la sanción de una Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para la Administración de la Ciudad de Buenos Aires modificatoria de la ley de sanción.

Así, con fecha 10 de junio de 2010 se sancionó la Ley N° 3.464 (publicada en el B.O. N° 3.454 de fecha 5/07/10) por la cual quedó modificado el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2010.

En el Cuadro N° 5 expuesto más abajo se indica en forma comparativa los presupuestos de sanción y vigente del SPP N° 45 a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo sintetizando la evolución financiera proyectada y las variaciones ocurridas en las categorías programáticas preestablecidas, a saber:

CUADRO N° 5	
<u>EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SPP N° 45 “DGPDT. REGULARIZACIÓN MICRO Y PEQUEÑO EMPRENDIMIENTO DE LA INDUSTRIA INDUMENTARIA” - EJERCICIO 2010.</u>	
Ejercicio	2010
Jurisdicción	65 – Ministerio de Desarrollo Económico
Subjurisdicción	0 – Ministerio de Desarrollo Económico
Unidad Ejecutora	761 – Dirección General de Protección del Trabajo.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Programa					45 – “Regularización Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Alimentaria”				
T. Programa					Final.				
Sp.	Py.	Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	<u>PRESUPUESTO ORIGINAL</u>	<u>PRESUPUESTO VIGENTE</u>	VARIA-CIÓN %		
0	0	3	0	Inspección y Fiscalización de talleres.	1.063.353.-	1.063.353.-	0%		
TOTAL SPP Nº 45 =					1.063.353.-	1.063.353.-	0%		

Fuente: “Resumen de Ejecución de Programa”, acorde a la Cuenta de Inversión 2010 y elaboración propia AGCBA

El Cuadro N° 5 nos muestra un “análisis horizontal”⁵ de la variación financiera (cuantitativa) y porcentual de la red de acciones presupuestarias influidas en el presupuesto del SPP N° 45 para el ejercicio 2010 según la información expuesta en el SIGAF por la DGC⁶ en el Listado de Transacciones y la incluida en la Cuenta de Inversión 2010.

La evolución habida en el presupuesto financiero no determinó cambios a nivel de la actividad específica N° 3 pero sí introdujo cambios en las partidas parciales correspondientes al Inciso 2 denominado “Bienes de Consumo”.

Cabe destacar que las modificaciones presupuestarias señaladas no variaron la composición de la estructura de créditos del programa a nivel de categoría programática. Un análisis vertical sobre la composición presupuestaria inicial (presupuesto de sanción = m_0) y al cierre del ejercicio 2010 (vigente = m_1) permite demostrar esta situación para el SPP N° 45 durante el ejercicio 2010.

El SPP N° 45 se conformó con una (1) actividad específica denominada “Inspección y Fiscalización de Talleres” que abarcó el 100 % del presupuesto total del programa.

En el Cuadro N° 6 se expone la evolución de la composición presupuestaria del SPP N° 45 para el ejercicio 2010, a saber:

⁵ “análisis horizontal”: se denomina así a la comparación de una variable financiera en dos momentos diferentes (por ejemplo m_0 p para el presupuesto de sanción y m_1 para el presupuesto vigente). El resultado es una variación que por lo general se establece en términos relativos (%) en relación con el momento m_0 .

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

CUADRO Nº 6 EVOLUCIÓN DE LA COMPOSICIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA DEL SPP Nº 45 - EJERCICIO 2010		
Código por concepto	Presupuesto de sanción	Presupuesto vigente
A.3.	100.0 %	100.0 %
TOTAL =	100.0 %	100.0 %

Fuente: Listado de Transferencias, Cuenta de Inversión 2010 y elaboración propia AGCBA

6. Fundamentación normativa de las modificaciones presupuestarias del SPP Nº 45 señaladas en el punto 5 precedente.

En vista de los puntos 5 inmediato anterior, se ha analizado la base normativa de los cambios presupuestarios para el SPP Nº 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria”.

El examen se determinó por Inciso y se puede detallar a través de los Cuadros Nº 7, 8 y 9 que se exponen en el Anexo IX.

Las Disposiciones y Resoluciones señaladas determinaron los cambios en el presupuesto de sanción se resumen en el Cuadro Nº 10 siguiente, a saber:

CUADRO Nº 10 RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL SPP Nº 45.			
Partida presupuestaria	Aumentos en \$ (+)	Disminuciones en \$ (-)	Efecto Neto en \$
Actividad 3 Inc. 2	27.270.-	-27.270.-	0.-
Actividad 3 Inc. 3	209.228.-	-209.228.-	0.-
Actividad 3 Inc. 5	750.000.-	-750.000.-	0.-
Total SPP Nº 45	986.498.-	-986.498.-	0.-

Fuente: elaboración propia AGCBA

Las compensaciones presupuestarias resumidas en el Cuadro precedente⁷ alteraron cualitativamente las imputaciones del presupuesto, alcanzando desde el punto de vista de la variable financiera el 92.8 % (\$ 986.498 s/ \$ 1.063.353) del total del presupuesto financiero del SPP N° 45.

Cabe advertir la falencia derivada de la compensación presupuestaria de la actividad 3, Inciso 5 del SPP N° 45, al modificar la imputación 5.1.4. "Ayudas sociales a personas" por 5.1.9. "Transferencias a empresas privadas", que no tiene razón de ser en función de los objetivos de dicho programa presupuestario. Esta situación generó la observación N° 7 del punto 5. OBSERVACIONES del presente Informe.

7. Análisis de la ejecución del crédito para el total del gasto del SPP N° 45.

Conforme al examen de la documentación pertinente y a lo señalado en los puntos precedentes, se ha resumido la ejecución del SPP N° 45 en la confección de los siguientes dos (2) Cuadros, a saber:

- **Cuadro N° 11:** acorde al concepto de apertura "por objeto del gasto" se exponen el importe total del gasto presupuestado vigente al 31/12/10, el importe total del gasto devengado en el SPP N° 45 y el importe total de la diferencia con el presupuesto vigente al 31/12/10(según Cuenta de Inversión 2010).
- **Cuadro N° 12:** acorde al concepto de apertura "por categoría programática" se exponen el importe total del gasto presupuestado vigente al 31/12/10, el importe total del gasto devengado en el SPP N° 45 y el importe total de la diferencia con el presupuesto vigente al 31/12/10(según Cuenta de Inversión 2010).

En todos los casos se determina en forma relativa el grado de eficiencia en función de la variable financiera ejecutada en relación con el presupuesto vigente al 31/12/10.

De tal manera la ejecución del presupuesto vigente al 31/12/10 para el programa presupuestario N° 45 es la siguiente, a saber:

⁷ Las compensaciones presupuestarias no implicaron un cambio en el presupuesto financiero del SPP N° 45 sino se debieron a un cambio de partidas presupuestarias a nivel de Partida Principal, Parcial o Subparcial.

CUADRO N° 11						
Ejecución Financiera del Crédito Presupuestario para el						
SPP N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño emprendimiento						
de la Industria Indumentaria” - Ej. 2010.						
INCISO	Descripción según la clasificación analítica “Por objeto del gasto”	1 Presupuesto vigente en \$	2 Crédito Devengado en \$	3 = 2 - 1 Diferencias en \$	4 = 3 / 1 % de Variación	% de participación del gasto por inciso
2	Bienes de Consumo	100.190.-	62.806,20	-37.383,80	-37.3	6.1
3	Servicios no personales	213.163.-	210.246,55	-2.916,45	-1.4	20.6
5	Transferencias	750.000.-	748.720,00	-1.280,00	-0.2	73.3
TOTAL SPP N° 45 =		1.063.353.-	1.021.772,75	-41.580,25	-3.9	100.0

Fuente: Cuenta de Inversión 2010 / Listado de Créditos de DGC y elaboración propia AGCBA.

CUADRO N° 12								
Ejecución Financiera Anual SPP N° 45								
por categoría programática.								
Sp	Py	Ac	Ob	Descripción	Presupuesto Vigente	Devengado en \$	Diferencias en \$	Variación %
0	0	3	0	Inspección y Fiscalización de talleres	\$ 1.063.353.-	\$1.021.772,75	-\$ 41.580,25	- 3.9 %
■ TOTAL SPP N° 45=					\$1.063.353.-	\$1.021.772,75	-\$41.580,25	- 3.9 %

Fuente: Cuenta de Inversión 2010 y elaboración propia AGCBA.

Cabe advertir que el 73.3 %⁸ del monto ejecutado en el programa presupuestario N° 45 no se corresponde con la actividad específica del mismo. Esta anómala situación se traduce en la observación N° 5 incluida en el punto 5. OBSERVACIONES del presente Informe de Auditoría.

⁸ Se trata de la transferencia a la empresa UBATEC por \$ 748.720, acorde a la Resolución N° 623/MDEGC/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010 y a la aprobación del pago según Resolución N° 716/MDEGC/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, en relación al monto total devengado en el SPP N° 45 expuesto en la Cuenta de Inversión 2010 (\$ 1.021.772,75).

8. Metas físicas presupuestadas al 31/12/10 para el SPP N° 45.

La meta física del programa presupuestario de sanción alcanzó una proyección de 1.872 controles⁹ a talleres con trabajo a domicilio de la industria indumentaria, situación que se ha mantenido en el presupuesto en vigencia al 31/12/10.

El plan de acción para fiscalizar el trabajo a domicilio durante el ejercicio 2010, preparado en forma conjunta por las Direcciones Operativas de Planificación y Fiscalización de la DGPDT, contiene valores para los diferentes programas operativos contemplados, que son inconsistentes con la estimación final de la unidad de medida “controles” establecida para el programa presupuestario N° 45.

Esta situación poco clara de formulación de las metas físicas se traduce en la observación N° 3, expuesta en el punto 5. OBSERVACIONES del presente Informe.

9. Metas físicas ejecutadas al 31/12/10 para el SPP N° 45.

La unidad de medida correspondiente a la meta física del SPP N° 45 que se determinó según la conformación presupuestaria se denominó “controles”. Dicha unidad de medida cuantificó la categoría programática denominada “Actividad N° 3” de fiscalización e inspección de talleres del programa.

Según lo expuesto en la Cuenta de Inversión 2010 para el SPP N° 45, la cantidad de controles efectuados por la DGPDT durante el ejercicio 2010, alcanzó a 3.856.

No fue posible constatar la meta física indicada en el párrafo precedente, de acuerdo a la inconsistente documentación brindada por la DGPDT¹⁰. Esta situación derivó en la observación N° 6 expuesta en el punto 5. OBSERVACIONES del presente Informe de Auditoría.

⁹ La unidad de medida correspondiente a la meta física del Programa se ha denominado “Control”.

¹⁰ Informes de la DGPDT de fecha 21 de octubre de 2011, en respuesta a la Nota AGCBA N° 2698/11 de fecha 11 de octubre de 2011, y de fecha 8 de noviembre de 2011, con documentación adicional sobre el tema en cuestión.

10. Fundamentación normativa de la necesidad de creación del SPP N° 45. Efectos por la no reglamentación de la Ley.

La fundamentación normativa de la creación del programa presupuestario N° 45 denominado “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” radica principalmente en la Ley N° 3.019, sancionada el 12 de marzo de 2009 y publicada en el B.O. N° 3157 de fecha 20 de abril de 2009.

La Ley N° 3.019 en su artículo 1° declara la emergencia laboral y de infraestructura en la Micro y pequeña empresa de las industrias de la indumentaria, calzado y afines, emplazadas en la CABA y en el artículo 2° crea el programa presupuestario N° 45 denominado “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” en el marco del programa “Buenos Aires Produce”, con el objetivo de promover la regularización de las empresas declaradas en emergencia conforme al artículo 1°.

La ley señalada en los párrafos precedentes establece requisitos mínimos (inscripción, adhesión, plan de adecuación edilicia y plazo de ejecución) para acceder a los beneficios (subsidios) derivados de su implementación.

De acuerdo a lo señalado en el Informe de la DGPDT de fecha 21 de octubre de 2011, en respuesta al punto 3. de la Nota AGCBA N° 2.698/11 de fecha 11 de octubre de 2011, la ley en cuestión “...no se reglamentó, razón por la cual, el área de inspecciones de trabajo a domicilio realiza igualmente actividades de fiscalización pero no solamente en el marco de lo que dicha Ley preveía, sino abarcando inspecciones de trabajo a domicilio en general con aplicación de la Ley 12.713 y normativa laboral pertinente...”.

Esta situación tuvo, durante el ejercicio 2010, los siguientes efectos, a saber:

- 1.- la no aplicación de la ley 3.019¹¹ durante el ejercicio 2010.

¹¹ La Ley N°3.019, sancionada el 12 de marzo de 2009 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaró en su artículo 1°, la emergencia laboral y de infraestructura en la micro y pequeña empresa de las industrias de la indumentaria, calzado y afines emplazadas en la Ciudad de Buenos Aires, y creó según su artículo 2°, el programa “Buenos Aires produce” que tuvo por objeto la regularización de la Infraestructura y Empleo en la Micro y Pequeña Empresa de las Industrias de la Indumentaria, Calzado y Afines de la C.A.B.A.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- 2.- el no cumplimiento del artículo 16 de la ley 3.019, referido a su reglamentación. (dentro del término de 30 días)
- 3.- la no gestión del SPP N° 45 en los términos de la ley 3.019 durante el ejercicio 2010.
- 4.- como consecuencia de los puntos 1, 2 y 3 señalados anteriormente, no se efectuó el otorgamiento de los subsidios proyectados en el presupuesto de sanción del SPP N° 45, de acuerdo a la imputación 5.1.4. “Ayudas sociales a personas”.

11. Estadísticas correspondientes a la revisión de actuaciones de la DGPDT.

La DGPDT no realizó durante el ejercicio 2010 inspecciones a talleres de indumentaria en función de la Ley 3019, de acuerdo a lo indicado en el punto 10 inmediato anterior.

De esta manera, la DGPDT tuvo en consideración para su tarea de inspección, la Ley N° 265 “Competencias de la autoridad administrativa del Trabajo en la Ciudad de Buenos Aires”, sancionada el 14 de octubre de 1999, y la Ley Nacional de Trabajo a Domicilio N° 12.713, sancionada el 29 de septiembre de 1942, publicada en el Boletín Oficial N° 14.460 de fecha 12 de noviembre de 1942 y reglamentada por el Decreto N° 118.755.

De acuerdo a lo señalado en los puntos 2. ALCANCE y 3. LIMITACIONES AL ALCANCE del presente Informe de Auditoría, se determinó lo siguiente, a saber:

- 1.-La revisión de la inspección a los talleres se efectuó sobre 59 actuaciones, 44 “de oficio” y 15 “por denuncia”.
- 2.-El 100 % de las actuaciones contienen Actas; en el 47.5 % de aquellas se dictó providencia.
- 3.-El 49.2 % de los casos analizados presentan algún tipo de sanción pecuniaria.
- 4.-El 87.82 % de las multas impuestas no fueron cobradas por el GCABA, el 2.98 % se cobraron parcialmente y el 9.20 % se cobraron a través de planes de pago. Este acápite constituye el efecto de lo expuesto en la observación N° 10 del punto 5. OBSERVACIONES del Informe.

5. OBSERVACIONES

En razón de lo indicado en los puntos 3. Alcance y 4. Aclaraciones Previas del presente Informe, se ha efectuado el proceso de auditoría de gestión que nos permite destacar los siguientes hallazgos:

✓ **En relación con la Dirección General de Protección del Trabajo**

1º) No se dispuso de un Manual de Organización.

De acuerdo a lo comentado en el acápite 2 del punto 4. Aclaraciones previas del presente Informe y a la Nota N° 1.885.460-DGPDT-2011 de fecha 24 de octubre de 2011¹² recibida por la AGCBA, la Dirección de Protección del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del GCABA no tiene un Manual de Organización que contenga la descripción de las áreas organizativas, la definición de las funciones y /o responsabilidades primarias asignadas, y las relaciones de dependencia existentes.

La Nota señalada en el párrafo anterior, emitida por el organismo auditado, indica en su parte sustantiva lo siguiente:

"...En la actualidad no existe un Manual de Organización con aprobación formal..."

Sin embargo durante el ejercicio 2010 el área de Control y Seguimiento de Gestión dependiente de la Dirección General realizó un relevamiento inicial de procesos que constituyó una guía de procesos

El efecto emergente de la no disposición de un "Manual de organización" constituye una desprolijidad organizativa que se torna en una debilidad para el manejo de sus recursos humanos que afecta su productividad en el cumplimiento de las acciones inherentes a la propia gestión.

2º) No se dispuso de un Manual de Normas y Procedimientos en general.

De acuerdo a lo informado mediante Nota N° 1.885.460-DGPDT-2011 de fecha 24 de octubre de 2011 por la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de

¹² Punto 4 de la Nota mencionada ut supra, en respuesta de la Nota AGCBA N° 2699 de fecha 11 de octubre de 2011.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Desarrollo Económico del GCABA se verificó la inexistencia de un “Manual de Normas y Procedimientos en general” relacionado con la gestión administrativa de la DGPDT¹³.

Sin embargo, cabe resaltar que durante el ejercicio 2010 el área de Control y Seguimiento de Gestión dependiente de la Dirección General realizó un relevamiento inicial de los procesos existentes en la DGPDT denominado “mapeo de procesos” que constituyó una guía.

Por otra parte se ha elaborado un “Protocolo de Buenas Prácticas de Inspección” que se tradujo en flujogramas de cada uno de los procedimientos inspectivos llevados a cabo por la DGPDT.

Cabe aclarar que se han confeccionado procedimientos parciales que se encuentran dispersos en la normativa aprobada pero no conforman un Manual detallado de los procesos que tienen lugar en la Dirección General.

Por último cabe señalar que se ha tomado vista de un Manual de Procedimientos para la ejecución de programas de subsidios y/o créditos sin fecha de elaboración y sin firma, con aclaración de las áreas intervinientes, que no se encontraba aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Económico al mes de octubre de 2009.

✓ **En relación con el Programa Presupuestario N° 45**

3°) Falta de una adecuada planificación de la meta física del programa presupuestario N° 45, a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.

De la revisión del Plan de Acción¹⁴ elaborado por la Coordinación de Fiscalización del Trabajo a Domicilio, dependiente de la Dirección Operativa de Fiscalización, conjuntamente con la Dirección Operativa de Planificación, se determinó la verificación de una inconsistencia entre las cifras expuestas en dicho Plan con las cifras expuestas como meta física en el Presupuesto de sanción 2010 y posteriormente en la Cuenta de Inversión 2010 para el SPP N° 45.

¹³ DGPDT = Dirección General de Protección del Trabajo.

¹⁴ Informe elaborado como respuesta al punto 2 de la Nota AGCBA N° 2.698/11 de fecha 11 de octubre de 2011.

Esta inconsistencia indica la falta de una adecuada planificación de las tareas inspectivas del trabajo a domicilio por parte de la DGPDT para el año 2010.

4º) Fallas en los criterios de formulación presupuestaria del Programa Nº 45 incluido en el Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, por parte de la Subsecretaría de Trabajo y de la DGDGT del GCABA.

El presupuesto público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se concibe sólo como una expresión financiera del programa de gobierno sino como una expresión más amplia y explícita del mismo. Se constituye así en un instrumento útil para la programación económica y social que refleje para cada jurisdicción o entidad el rol de productor de aquellos bienes o servicios con los que se posibilita cumplir los objetivos de la política.

El presupuesto es un instrumento de gobierno y de administración. Tiene que formularse y expresarse en una forma tal que permita a cada una de las personas responsables del cumplimiento de objetivos concretos encontrar en él una verdadera guía de acción que elimine o minimice la necesidad de decisiones improvisadas.

La técnica del presupuesto por programas tiene un sustento teórico y una metodología para su aplicación. Así, el marco de referencia de la producción de bienes y servicios como ámbito de la aplicación de la técnica de presupuestación por programas se basa en que la misma se aplica a todo proceso de combinación de insumos que origine productos.

Todo bien o servicio producido posee características cualitativas y puede ser cuantificado con mayor o menor dificultad. En todos los casos es de naturaleza diferente a los insumos que se requieren para su producción. El proceso de combinar diversos recursos reales (insumos) para la obtención de un producto se denomina proceso de producción y cada relación insumo-producto expresa una de las diversas tecnologías de producción disponibles para realizar dicho proceso productivo.

La tecnología de producción institucional graficada en el punto 4 del presente Informe de Auditoría para el Programa presupuestario Nº 45 considera conceptualmente las categorías programáticas Programa y Actividad.

La red de acciones presupuestarias expuesta en el Presupuesto y en la Cuenta de Inversión 2010 del Programa Nº 45 se vio afectada por lo siguiente:

- a) La actividad N° 3 de “Inspección y Fiscalización de Talleres” no incluyó las partidas referidas a los recursos de mano de obra necesarios para su efectivización, alterando el proceso tecnológico de producción del servicio final del programa.(Inciso 1 “Gastos en Personal”)
- b) La actividad N° 3 de “Inspección y Fiscalización de Talleres” incluyó en el presupuesto vigente al 31/12/10 una partida presupuestaria (5.1.9.) que no se corresponde con el objetivo del programa y que representa en términos financieros más del 70 % del presupuesto total del mismo (\$ 750.000 s/\$ 1.063.353).

Los efectos más importantes de la presente situación se refieren a la falta de claridad de las cifras presupuestarias y devengadas durante el ejercicio 2010 del programa presupuestario señalado ut supra, la imposibilidad de establecer indicadores válidos de gestión y la falta de consistencia del importe expuesto en la Cuenta de Inversión 2010 para el SPP N° 45.

5º) Falta de consistencia entre el importe total devengado y la meta física ejecutada expuesta en el Programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” a cargo de la DGPT del MDE del GCABA durante el ejercicio 2010.

La Cuenta de Inversión del ejercicio 2010 muestra la siguiente información, relacionada con la meta física del Programa N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria,” a saber:

<u>Ejecución Física Anual</u>	<u>Unidad de Medida</u>	<u>Sanción</u>	<u>Vigente</u>	<u>Realizado</u>
603 – Controles realizados	Control.	1.872	1.872	3.856

Fuente: Cta. de Inversión 2010 y elaboración propia AGCBA.

Por otra parte, la ejecución financiera anual “por objeto del gasto” del SPP N° 45 fue la siguiente, a saber:

Inciso	Descripción según la clasificación analítica “Por objeto del gasto”	Crédito Devengado en \$	% de participación del gasto por Inciso
2	Bienes de Consumo	62.806,20	6.1
3	Servicios no personales	210.246,55	20.6
5	Transferencias	748.720,00	73.3
	TOTAL DEL SPP N° 45 =	1.021.772,75	100.0

Fuente: Cta. de Inversión 2010 y elaboración propia AGCBA.

Cabe advertir la ejecución financiera de \$ 748.720 en el Inciso 5 del SPP N° 45, en la partida presupuestaria 5.1.9. “Transferencias a empresas privadas”, que no tiene relación con los objetivos de dicho programa presupuestario correspondientes a la Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria. (pago de subsidios a través de la partida presupuestaria 5.1.4. “Ayudas sociales a personas”).

Asimismo, cabe destacar la no ejecución financiera del inciso 1 “Gastos en personal” del SPP N° 45, derivados de la ejecución de las inspecciones por trabajo a domicilio realizadas que se definen en la meta física como “controles”

El efecto de lo observado en la variable financiera del SPP N° 45 genera la falta de consistencia entre la variable financiera y la meta física del programa como así también la existencia de dos problemas consecuentes, a saber:

- 1°) de fondo, al imposibilitar el establecimiento de indicadores de gestión confiables que relacionen las unidades monetarias con las físicas y
- 2°) de forma, por la inadecuada exposición de las variables financieras y /o físicas logradas por la DGPDT en el ejercicio 2010 para el programa involucrado.

6º) Falta de documentación respaldatoria de la meta física expuesta en el Programa presupuestario N° 45 “Regularización de Micro y Pequeño Emprendimiento de la Industria Indumentaria” a cargo de la DGPDT del GCABA durante el ejercicio 2010.

De la revisión de la meta física ejecutada en el programa SPP N° 45, a cargo de la DGPDT, se ha verificado la inexistencia de documentación de respaldo.

La planilla “Resumen de Ejecución de Programa” de la Cuenta de Inversión 2010 indica lo siguiente, a saber:

<u>Ejecución Física Anual</u>	<u>Unidad de Medida</u>	<u>Sanción</u>	<u>Vigente</u>	<u>Realizado</u>
603 – Controles realizados	Control.	1.872	1.872	3.856

Fuente: Cta. de Inversión 2010 y elaboración propia AGCBA.

Por otra parte, la revisión y análisis de la información de la DGPDT, de fecha 24 de octubre de 2011 y 8 de noviembre de 2011¹⁵, contiene documentación de respaldo cuyo resultado en cantidad de controles de trabajo a domicilio¹⁶ difiere de la cifra contenida en el Cuadro de Ejecución física anual expuesto ut supra.

Como consecuencia de la situación observada precedentemente, se advierten fallas en la transparencia del manejo de la gestión de las tareas de inspección correspondientes al programa presupuestario N° 45.

7º) Falla en la determinación de la variable financiera del presupuesto vigente del SPP N° 45 al 31 de diciembre de 2010, relacionada con la inclusión de una transferencia de fondos a empresas privadas, por parte de la DGPDT del GCABA.

Las modificaciones presupuestarias habidas durante el ejercicio 2010 afectaron cualitativamente la partida presupuestaria de transferencias (de 5.1.4. “Ayudas sociales a personas” a 5.1.9. “Transferencias a empresas privadas”) incluida en la actividad N° 3 del SPP N° 45 por un importe de \$ 750.000.

¹⁵ En respuesta a la Nota AGCBA N° 2.699/11 de fecha 11 de octubre de 2011.

¹⁶ El listado de controles efectuados en el ejercicio 2010, emitido por la DGPDT, alcanza a 4.798. (2.215 talleres controlados más 2.583 revisitas realizadas)

De acuerdo a lo señalado en el acápite 6 del punto 4. ACLARACIONES PREVIAS del presente Informe, a lo indicado en el párrafo precedente, y al Informe N° IF-2011-02056668-SSTR de la Subsecretaría de Trabajo de fecha 15 de noviembre de 2011 se ha verificado la existencia de una falla en la conformación del presupuesto del SPP N° 45 con vigencia al 31 de diciembre de 2010, en relación a los objetivos de dicho programa.¹⁷

El efecto más importante de la presente situación se refiere a la falta de claridad de las cifras presupuestarias del SPP N° 45 vigentes al 31 de diciembre de 2010.

8º) No se cumplió el procedimiento administrativo que rige en la Ciudad de Buenos Aires para la confección de los actuados relacionados con el Programa operativo correspondiente al SPP N° 45 para el ejercicio 2010.

De acuerdo a la revisión de los actuados¹⁸ relacionados con la tarea de inspección y fiscalización del trabajo a domicilio en la Dirección General de Protección del Trabajo se ha verificado el incumplimiento del Decreto N° 1.510/97 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires).

Así, se ha verificado la existencia del no resguardo del artículo N° 8¹⁹ del Decreto N° 1.510/97, referido a la forma del Acto Administrativo.

En el Cuadro N° 13 siguiente se ejemplifica la situación descrita en los párrafos precedentes para el caso de compaginación de actuados, a saber:

¹⁷ El presupuesto financiero del SPP N° 45 incluyó la partida 5.1.9. "Transferencias a empresas privadas" cuyo destino fue la empresa UBATEC S.A. por un servicio de consultoría y asesoramiento para la prestación de un servicio de digitalización y procesamiento de imágenes en formato PDF para la SSTR por la suma de \$ 750.000.

¹⁸ La fecha de revisión de los actuados fue en el intervalo del 18 al 29 de noviembre de 2011.

¹⁹ "Artículo 8. Forma. El Acto Administrativo se manifestará expresamente y por escrito, indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite; sólo por excepción y si las circunstancias lo permitieren podrá utilizarse una forma distinta."

CUADRO Nº 13
ACTUADOS CON INCUMPLIMIENTO DEL ART. 8º DEL
DECRETO Nº 1.510/97.

<u>Nº DE ORDEN SEGÚN MUESTRA</u>	<u>DIRECCIÓN DEL TALLER INSPECCIONADO</u>	<u>CONCEPTO</u>
40	Alsina Adolfo 1479.	Solicitud de Caratulación sin firma.
254	Avellaneda 3649.	Solicitud de Caratulación sin firma.
455	Caaguazú 5831.	Solicitud de Caratulación sin firma.
1.104	Honduras Av. 4755	Solicitud de Caratulación sin firma.
1.845	San Blas 5183.	Solicitud de Caratulación sin firma.

Fuente: elaboración propia AGCBA

9º) Falla de control interno en la guarda de actuados por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del GCABA.

En relación a la revisión de los actuados correspondientes a la fiscalización del trabajo a domicilio se ha verificado una falla de control interno en la guarda de los mismos, tal como se indica en el acápite 1 del punto 3. LIMITACIONES AL ALCANCE del presente Informe de Auditoría, acorde a la Nota Nº NO-2011-02079922-DGPDT ²⁰ de fecha 17 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.

El efecto inmediato de esta observación ocasiona una limitación al alcance en la revisión legal de los actuados que forma parte del presente Informe.

²⁰ En respuesta a la Nota AGCBA Nº 2984/11 de fecha 3 de noviembre de 2011.

10°) Exceso en el tiempo de elaboración de la providencia sobre el taller inspeccionado, por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.

De la revisión legal de actuados se ha constatado un excesivo tiempo promedio de confección de la providencia por parte de la Dirección Operativa de Asuntos Legales de la DGPDT, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del GCABA, del orden de 297 días.

Cabe destacar que el tiempo máximo desde la fecha de la última acta realizada hasta la emisión de la providencia alcanzó los cuatrocientos treinta y seis (436) días y el tiempo mínimo los doscientos nueve (209) días.

De esta manera se incumple con el artículo 30 de la Ley 265 denominada “Competencias de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires” cuyo texto expresa lo siguiente, a saber:

“Art.30...la autoridad del Trabajo dictará resolución y notificará al infractor dentro de los sesenta (60) días hábiles de levantada el acta; absolviendo o imponiendo la sanción que corresponda...”

La situación señalada en los párrafos precedentes se ha verificado en las actuaciones expuestas en el Cuadro N° 16²¹ del Anexo XII del presente Informe.

El principal efecto de la presente observación está relacionado con la implicancia negativa que dicho exceso de tiempo tiene para el cobro de las sanciones aplicadas por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al responsable de los talleres inspeccionados durante el ejercicio 2010.

11°) Demora en el plazo de la notificación de la providencia al taller inspeccionado, por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.

De la revisión legal de actuados se ha constatado el incumplimiento del artículo 60²² del Decreto 1.510/97. De tal manera se ha verificado un tiempo promedio de 20 días en realizar la notificación de la providencia, o lo que es

²¹ Las actuaciones fueron ordenadas según el número de muestra utilizado para su examen.

²² “Artículo 60. Diligenciamiento...las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del acto objeto de notificación...”

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

lo mismo una demora promedio de 13 días²³ por parte de la DGPDT del GCABA.

La situación señalada en el párrafo precedente se ha verificado en las actuaciones expuestas en el Cuadro N° 17 del Anexo XIII del Informe.

12°) Falta de notificación de la providencia al taller inspeccionado, por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo del GCABA.

De la revisión legal del expediente N° 719509/2010 correspondiente a la inspección del taller sito en la calle Pieres 1482/86 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constató la no existencia de la cédula de notificación de la providencia que debe emitir, si correspondiere, la DGPDT.

Cabe destacar que la Providencia tiene fecha 25 de julio de 2011, y a la fecha del examen del expediente (fines de noviembre de 2011) aún no constaba su notificación.

El efecto de lo señalado en los párrafos precedentes invalida el procedimiento de inspección llevado a cabo por la propia Dirección General.

6. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con la observación correspondiente. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio de la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Económico del GCABA la forma de resolver los problemas señalados.

- 1. Adoptar los recaudos necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo elabore el “Manual de organización” correspondiente.
- 2. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo contribuya a una sana gestión con la

²³ El tiempo total promedio (simple) de la revisión efectuada alcanzó los 20 días a los cuales se debe restar los 5 días hábiles (aprox. 7 corridos) del artículo 60 del Decreto N° 1.510/97 para llegar a la demora promedio en días en la notificación de la cédula.

preparación de un “Manual de Normas y Procedimientos administrativos en general”.

- 3. Adoptar los recaudos necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo planifique adecuadamente el desarrollo de los programas operativos a su cargo, elaborando un cronograma de acción que sea consistente con las metas físicas preestablecidas en el presupuesto del ejercicio.
- 4. Adoptar los recaudos necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo, adopte un criterio acorde con la técnica de “presupuestación por programas” en la conformación del presupuesto.
- 5. y 7. Adoptar los recaudos necesarios para la consistencia entre las variables financieras y físicas de los programas presupuestarios a cargo de la DGPDT, expuestos en la Cuenta de Inversión del ejercicio.
- 6. Adoptar los recaudos necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo elabore la documentación respaldatoria de la meta física informada en la Cuenta de Inversión para los programas presupuestarios a su cargo.
- 8 y 11. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo vele por el cumplimiento de la normativa relacionada con los procedimientos administrativos. (Decreto N° 1.510/97 y concordantes)
- 9. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo disponga de una adecuada guarda de las actuaciones que conforman la documentación respaldatoria de su gestión.
- 10. y 12. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección General de Protección del Trabajo tenga un adecuado tiempo de fiscalización, que permita cumplir con los objetivos gubernamentales.
- En virtud de lo expuesto a lo largo del presente informe, esta Auditoría considera necesario subrayar la imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo, con la colaboración que el organismo auditado pueda brindar si así se lo considera, proceda a la reglamentación de la Ley 3019 (BOCBA N° 3157 del 20/04/2009), a fin de hacer operativas las cláusulas que consagran derechos y obligaciones tendientes a resolver el estado de emergencia laboral y de infraestructura que afecta a la

micro y pequeña empresa de las industrias de la indumentaria, calzado y afines de nuestra Ciudad

7. CONCLUSIÓN

El presupuesto de sanción asignado a la Dirección General de Protección del Trabajo no fue modificado en su determinación físico-financiera para el ejercicio 2010.

Existieron fallas en la conformación presupuestaria del SPP N° 45 lo que determinó la imposibilidad de conocer el total de recursos necesarios para el cumplimiento de la meta física del programa, relacionado con el control y fiscalización de los talleres con trabajo a domicilio de la industria indumentaria en la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, los objetivos preliminares proyectados y plasmados en el presupuesto de sanción no se cumplieron.

En éste sentido debe destacarse que en el período bajo análisis no se ejerció una fiscalización de los talleres con trabajo a domicilio correspondiente a la Micro y Pequeña Empresa de la Industria Indumentaria en los términos de la Ley N° 3.019, por ausencia de reglamentación de la ley, ni se cumplió con los objetivos primarios del programa presupuestario relacionados con la entrega de subsidios para paliar la situación de emergencia de los talleres mencionados: más del 70% del presupuesto para estos subsidios (\$ 750.000 de \$ 1.063.353) fue utilizado finalmente para otros fines que no tenían que ver con el programa creado en función de la mencionada Ley.

Las cuestiones señaladas no permiten evaluar positivamente la gestión en términos de economía, eficiencia y eficacia.

En virtud de lo expuesto a lo largo del presente informe, esta Auditoría considera necesario subrayar la imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo, con la colaboración que el organismo auditado pueda brindar si así se lo considera, proceda a la reglamentación de la Ley 3019 (BOCBA N° 3157 del 20/04/2009), a fin de hacer operativas las cláusulas que consagran derechos y obligaciones tendientes a resolver el estado de emergencia laboral y de infraestructura que afecta a la micro y pequeña empresa de las industrias de la indumentaria, calzado y afines de nuestra Ciudad.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO

▪ **En general**

FECHA ²⁴	N ° B. O.	TIPO	Nº	TÍTULO
22/08/94	---	Ley suprema de la Nación	---	Constitución Nacional de 1994
/10/96	---	Ley suprema de la Ciudad de Bs. As.	---	Constitución de la CABA
27/08/98	B. O. 539 29/9/98	Ley	70	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
19/05/99	B. O. 704 31/5/99	Decreto	1.000	Reglamentación de la ley N ° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
5/08/00	B. O. 1.026 13/09/00	Ley	471	Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la CABA.
24/06/05	B. O. 2.238 22/07/05	Decreto	948	Adecua contratos de Locación de servicios al régimen del artículo 39 de la Ley N° 471.
11/08/05	B. O. 2.259 23/08/05	Decreto	1.202	Reglamenta UNIDADES RETRIBUTIVAS por servicios extraordinarios-URSE-MÓDULOS para los trabajadores de la Ciudad (reglam. art. 9° inc. n Ley 471)
24/10/05	B. O. 2308 1/11/05	Resolución SHyF	3.206	Reglamenta el Decreto N° 948 – Modificación del régimen contractual – transitorio – eventual.
3-08-06	B. O. 2498 9/08/06	Resolución MHGC	1.154	Establece regulaciones para los montos brutos de los contratos encuadrados en el Régimen del Decreto N° 948/05
4-10-06	B. O. 2563 10/11/06	Disposición DGRH	499	Se aprueba PLANILLA y PROCEDIMIEN-TO de cambio de destino para personas contratadas según lo establecido en la primera parte del art. 39 de la Ley 471.
7/03/07	B. O. 2654 28/03/07	Disposición DGPDT	347	Designación del responsable de la Coordinación del área de OBRAS, dentro de la DGPDT.

²⁴ (s) = sanción;

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

9-04-07	B. O. 2667 19/04/07	Resolución MHGC	959	Se instruye a la DG de RRHH para que realice un censo de personas que se desempeñan en el GCABA.
25-06-07	B. O. 2715 29/06/07	Resolución MHGC	1924	Se establece que las locaciones de servicio vigentes con vencimiento son adecuadas al artículo 39 de la Ley N° 471 –Contratos de Empleo Público.
08/11/07	B. O. 2824 04/12/07	Ley	2506	Ley de Ministerios. (entra en vigencia el 10/12/07)
10/12/07	B. O. 2829 11/12/07	Decreto	2068	Designa a Francisco Adolfo Cabrera como Ministro de Desarrollo Económico.
10/12/07	B. O. 2829 11/12/07	Decreto	2086	Designación de funcionarios Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros el ex Subsecretario de Trabajo Jorge L. Ginzo.
14/12/07	B. O. 2835 19/12/07	Decreto	2101	Se designan funcionarios en el ámbito de Ministerio de Desarrollo Económico.
17/12/07	B. O. 2835 19/12/07	Decreto	2104	Se designan funcionarios en el ámbito de Ministerio de Desarrollo Económico.
21/01/08	B. O. 2.873 19/02/08	Decreto	60	Faculta al P. E. CABA a contratar personas bajo los regímenes de Locación de Servicio / Obra – Monto Máximo. (DEROGA DEC. 2.138/01 y el artículo 3° del DEC. 948/05).
25/04/08	B. O. 2.930 15/05/08	Disposición	245	Modificación de la estructura organizativa informal de la DGPDT.
15/05/08	B. O. 2.952 17/06/08	Ley	2716	Modifica el artículo 23 de la Ley N° 2506/07 correspondiente al Ministerio de Desarrollo Económico. Incorpora el acápite N° 11 como responsabilidad primaria.
29/05/08	B. O. 2.961 30/06/08	Ley	2731	Modifica el artículo 23 de la Ley N° 2506/07 correspondiente al Ministerio de Desarrollo Económico. Incorpora el acápite N° 12 como responsabilidad primaria.
4/06/08	B. O. 2.951 13/06/08	Decreto	637	Aprueba la organización funcional de las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) que operan dentro de la DGTAYL del PE.
27/08/08	S/D	Disposición	1.067	Designación de Coordinadores dentro de la DGPDT.
6/03/09	B. O. 3.135 13/03/09	Disposición	181	Creación de la Unidad de Logística de inspecciones dentro de la DGPDT del GCABA.
29/04/09	B. O. 3344 20/01/10	Resolución MHGC	1.280	Se aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

8/10/09	B. O. 3.279 15/10/09	Decreto	889	Renuncia del Subsecretario de Trabajo Jorge Luis Ginzo. Designación de Miguel Ángel de Virgiliis como su sucesor.
14/10/09	B. O. 3.280 16/10/09	Decreto	915	Se faculta a funcionarios públicos a contratar personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, quienes podrán delegar en las DG de su jurisdicción la suscripción de los Instrumentos contractuales correspondientes.
15/10/09	B. O. 3290 30/10/09	Resolución MJGGC- MHGC	2.481	Se establece la remuneración mensual bruta de los Directores y Subdirectores Operativos – Régimen gerencial para la Administración Pública.
21/10/09	B. O. 3288 30/10/09	Resolución MJGGC- MHGC	2.495	Se aprueba procedimiento de contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicio y obra.
10/11/09	B. O. 3.302 17/11/09	Decreto	1.008	Substituye el art. 1º, modifica el art. 5º y establece excepciones, del Decreto 915.
27/11/09	B. O. 3321 15/12/09	Decreto	1063	Se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Económico al suprimir el organismo fuera de nivel OIC – Observatorio de Industrias Creativas.
3/12/09	B. O. 3320 14/12/09	Decreto	1081	Designa al Cdor. Ángel Enrique Rodríguez en la Dirección General de Protección del Trabajo, dependiente de la SST. Cesa en marzo de 2011 mediante el Decreto N°122/11.
7/12/09	B. O. 3333 5/01/10	Ley	3395	Aprueba Presupuesto de la Administración del GCABA, para el ejercicio 2010.
22/12/09	B. O. 3331 30/12/09	Decreto	1129	Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Jorge M. Zavalía Ábalos con fecha 31/10/09 al cargo de AI de la UAI del MDE y se designa a partir del 1/11/09 al Contador Javier Darío Demarchi como AI de la mencionada UAI.
29/12/09	B. O. 3338 12/1/10	Resolución MJGGC- MHGC	3017	Establece las condiciones de remuneración del personal designado en cargos gerenciales conforme Res. 2.841.
30/12/09	B. O. 3333 5/01/10	Decreto	1169	Promulga la Ley de Presupuesto N° 3395, para el ejercicio 2010.
7/01/10	B. O. 3346 22/1/10	Resolución MDEGC	1	Se reemplaza al Dr. Jorge M. Zabalía Ábalos por el contador Javier D. Demarchi como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica común y de Movilidad asignado a la UAI.
18/01/10	B. O. 3349 27/1/10	Decreto	92	Se aprueban las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General para el

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

				ejercicio 2010.
20/01/10	B. O. 3352 1/02/10	Decreto	98	Se adecuan las planillas a la Ley 3395. Distribución de Créditos del presupuesto para el ejercicio 2010.
11/02/10	B. O. 3378 11/3/10	Resolución MJGGC- MHGC	212	Se sustituyen los modelos de DDJJ aprobados por el artículo 1° de la Resolución conjunta N° 2495-MJGGC-MHGC/09.
9/04/10		Resolución MHC	1107	Adecuación de la clasificación por objeto del gasto aprobada por la Resolución N° 1280/MHGC/09
10/06/10	B. O. 3454 5/07/10	Ley	3.464	Modificación de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2010.
14/06/10	B. O. 3444 18/06/10	Resolución MJGGC	460	Designación de la Dirección Operativa de Planificación (Adrián N. Ferreiro); de la D. O. de Asuntos Legales (Lilia M. Alonso); y de la D. O. de Fiscalización (Héctor F. Aguirre), a partir del 1° de junio de 2010.
30/06/10	B. O. 3454 5/07/10	Decreto	526	Promulgación de la modificación a la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2010. (Ley 3.464)
09/08/10	B. O. 3482 13/08/10	Resolución MDEGC	578	Designación de funcionarios en el ámbito del Ministerio de desarrollo económico en cargo de directores subdirectores operativos....
23/11/10	B. O. 3554 02/12/10	Decreto	866	Acepta renuncia presenta de Miguel Ángel de Virgillis de la Subsecretaría de Trabajo- se designa en el citado cargo a Lilia Maria Alonso
3/03/11	B. O. 3626 17/3/11	Resolución MJGGC	151	Designación con carácter transitorio de la Dirección Operativa de Asuntos Legales de la DGPDT dependiente de la SST, a partir del 1° de enero de 2011. (<u>hecho posterior</u>)
10/03/11	B. O. 3626 17/3/11	Decreto	122	Acepta renuncia presentada de Enrique Rodríguez como Director General de Protección de Trabajo. En su reemplazo se designa a Héctor Francisco Aguirre. (<u>hecho posterior</u>)
11/05/11	B. O. 3687 17/6/11	Resolución MJGGC	300	Designación con carácter transitorio a partir del 24 enero de 2011 como Director Operativo de Fiscalización (Lic. Enrique A. Monsalvo) dependiente de la DGPDT, del SST del GCABA. (<u>hecho posterior</u>)

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

9/06/11	B. O. 3687 17/6/11	Resolución MDEGC	294	Reconoce el INFORME FINAL de la gestión presentado por Ángel E. Rodríguez. (<u>hecho posterior</u>)
---------	--------------------------	---------------------	-----	---

Fuente: elaboración propia AGCBA

▪ **Específica.**

/// Marco Normativo				
FECHA	N ° B. O.	TIPO	Nº	TÍTULO
29-09-42	B. O. Nº 14.460 12-11-42	Ley Nacional	12.713	Trabajo a domicilio.
S/D	S/D	Decreto	118.755	Decreto reglamentario de la Ley Nº 12.713 de Trabajo a Domicilio.
21-04-72	B. O. Nº 22.412 28-04-72	Ley Nacional	19.587	Higiene y Seguridad en el Trabajo.
5-02-79	B. O. Nº 24.170 22-05-79	Decreto	351	Decreto reglamentario de la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
11-09-74	B. O. Nº 23.003 27-09-74	Ley Nacional	20.744	Contrato de Trabajo. Artículos 40 -Trabajo prohibido y 52 - Libro Especial. Formalidades. Prohibiciones.
13-09-95	B. O. Nº 28.242 4-10-95	Ley Nacional	24.557	Ley de Riesgos del Trabajo.
1-10-96	---	Ley suprema de la Ciudad de Bs. As.	---	Constitución de la CABA. Art. 44 – Establece que a la CABA le corresponde ejercer el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable.
	B. O. Nº			Competencias de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

14-10-99	849 30-12-99	Ley	265	Buenos Aires. Policía del Trabajo. Facultades de inspección. Condiciones y Medio ambiente del trabajo. Infracciones y sanciones. Procedimiento. Conflictos del trabajo. Individuales y negociación colectiva.
5-06-03	B. O. N° 1.726 4-07-03	Ley	1.033	Ratificación del Convenio Marco N° 44 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el GCABA.
22-06-06	B. O. N° 2.479 13-07-06	Convenio	14	Convenio específico sobre Trabajo a Domicilio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el GCABA. (transferencia de facultades en lo que se refiere a trabajo a domicilio)
13-09-07	B. O. N° 2.792 19-10-07	Ley	2.437	Aprobación del Convenio N° 14
26-02-09	B. O. N° 3.131 9-03-09	Disposición DGPDT	139	Aprobación de requisitos y modalidades operativas para inscripciones en el Registro de dadores de trabajo a domicilio y rúbrica de la documentación laboral. Anexo único
12-03-09	B. O. N° 3.157 20-04-09	Ley	3.019	<u>Emergencia Laboral y de Infraestructura en las Industrias de la Indumentaria, calzado y alimentación.</u> Creación del Programa de Regularización de la Infraestructura y Empleo en la Micro y Pequeña Empresa de las Industrias de la Indumentaria, calzado y afines.
6-07-09	B. O. N° 3.215 15-07-09	Decreto	625	Creación del Registro de Empleadores On line de la CABA.
10-07-09	B. O. N° 3.216 16-07-09	Resolución AGIP	433	Crea la CLAVE FISCAL AGIP obligatoria para identificación de los contribuyentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
23-07-09	B. O. N° 3.224 28-07-09	Resolución SSTR	3.187	Actualización de las grillas de información del registro de empleadores On Line. Ver ANEXO correspondiente.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

24-08-09	B. O. N° 3.243 25-08-09	Resolución SSTR	3.650	Suprime el contenido de la carga de información del Registro de Empleadores On Line para el ejercicio fiscal 2008 y adecua las tablas de contenido para el ejercicio fiscal 2009.
31-08-09	B. O. N° 3.249 25-08-09	Resolución SSTR	3.874	Designación de Miguel A. Mel como Coordinador de Trabajo a Domicilio dependiente de la DGPDT.
30-12-09	B. O. N° 3.336 8-01-10	Resolución SSTR	5.498	Establece el período de carga de información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio 2009. (entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2010)
14-05-10	B. O. N° 3.423 18-05-10	Resolución SSTR	2.979	Prorroga la fecha de vencimiento para la carga de información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio 2009. (entre el 31 de mayo y el 15 de julio de 2010)
21/12/10	B. O. N° 3.577 5-01-11	Resolución SSTR	5.059	Establece el período de carga de información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio 2010. (entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2011)
31/05/11	B. O. N° 3.681 9-06-11	Resolución SSTR	1.181	Prorrógase hasta el 15 de junio de 2011 el plazo para la carga de contenido de la información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Fuente: elaboración propia AGCBA

▪ **Tributaria e impositiva.**

/// Marco Normativo				
FECHA²⁵	N ° B. O.	TIPO	Nº	TÍTULO
27/12/1973	B. O. 22.821 31/12/73	Ley	20.628	Ley del Impuesto a las Ganancias. Base original de cálculo para la consideración de las retenciones.
26/04/00	B. O. 29.388 28/04/00	Res. Gral. AFIP	830	I. a las ganancias. Régimen de Retención para venta de bienes muebles, locaciones de obra y/o servicios, honorarios, etc.. Modif. RG N° 2784 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Sustituye RG N° 2793 (DGI), sus modificatorias y complementarias.
14/11/00	B. O. 29.528 17/11/00	Res. Gral. AFIP	924	I. a las ganancias. Complementaria RG AFIP N° 830. Reglamente los casos de autoretención, las retenciones cuando se abone con cheque diferido, pagaré, letras de cambio, etc.. Modifica algunos importes no sujetos a retención del Anexo VIII, entre otros cambios.
03/01/01	B. O. 29.562 09/01/01	Res. Gral. AFIP	951	I. a las ganancias e IVA. : Sustitución RG DGI 4348. Organismos del Estado como agentes de retención. (Artículo 1° y 2°)
15/05/07	B.O.C.B.A. 2.689 22/05/07	Decreto	706	Adecua alícuotas del IIBB para proveedores, locadores o contratistas del gobierno. (modificado por la Resolución 200/08 AGIP).
06/12/07	B. O. C. B. A. 2.846 09/01/08	Ley	2.603	En su artículo 1º crea la AGIP.
28/12/07	B. O. C. B. A. 2.846 09/01/08	Decreto	2.140	Promulga Ley 2.603

²⁵ (s) = sanción;

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

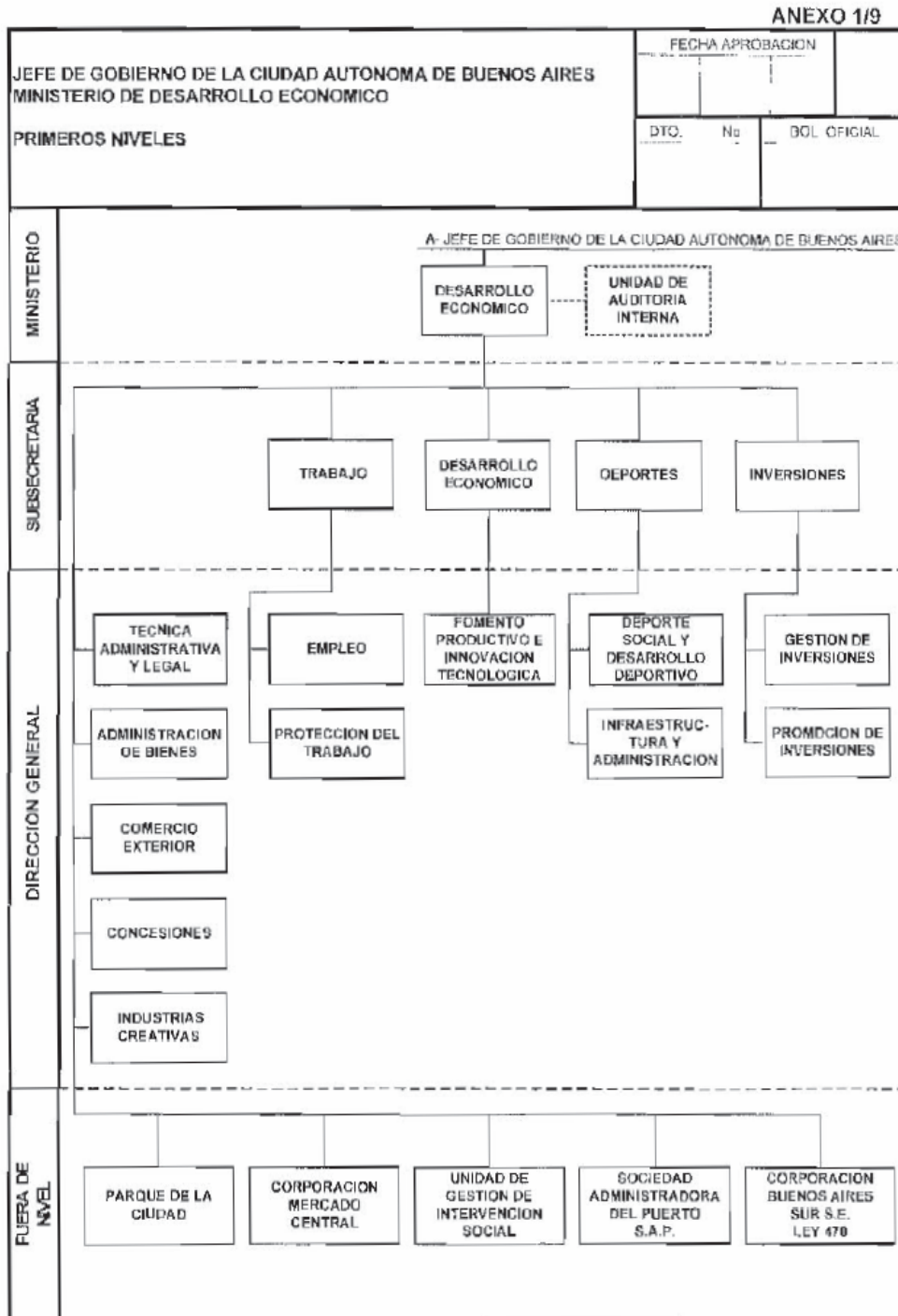
13/02/08	B.O.C.B.A. 2.873 19/02/08	Resolución AGIP	200	Se retienen alícuotas en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos - proveedores, locadores o contratistas; fijando las alícuotas en el 1,5% y 0,75 % para las actividades con alícuota igual o superior al 3% e inferior al 3% respectivamente.
27/11/08	B. O. 31.551 12/12/08	Res. Gral. AFIP	2524	I. a las ganancias. Modificación RG AFIP N° 830. Modifica el Anexo II inc. B), desdoblado el arrendamiento entre cosas muebles, inmuebles rurales e inmuebles urbanos, eliminando el código 27 del ANEXO VIII (Alícuotas y montos no sujetos a retención) e incorporando en su lugar los códigos 30, 31 y 32.
05/11/09	B. O. 31.777 10/11/09	Res. Gral. AFIP	2703	I. a las ganancias. Modificación RG AFIP N° 830. Sustituye los Anexos VI y VII, estableciendo nuevos procedimientos para la solicitud y tramitación del certificado de exclusión del régimen de retención.
29/04/09	B.O.C.B.A. 3.344 20/01/09	Resolución MHGC	1.280	Apruébase la actualización de las clasificaciones de Recursos y de Gastos según Anexo I.
15/01/2010	B.O.C.B.A. 3.344 20/01/10	Decreto	67	Aprueba el Régimen para asignación de fondos a reparticiones del GCABA – Régimen de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del régimen de Compras y Contrataciones.
15/01/2010	B.O.C.B.A. 3.344 20/01/10	Resolución MHC	51	Aprueba la reglamentación del Decreto N° 67.
15/01/2010	B.O.C.B.A. 3.344 20/01/10	Resolución MHC	52	Determina en los anexos I, II y III, las reparticiones que no constituyen unidades de organización, los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante. Modifica el Decreto N° 67.

Fuente: elaboración propia AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO II- DEPENDENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL TRABAJO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

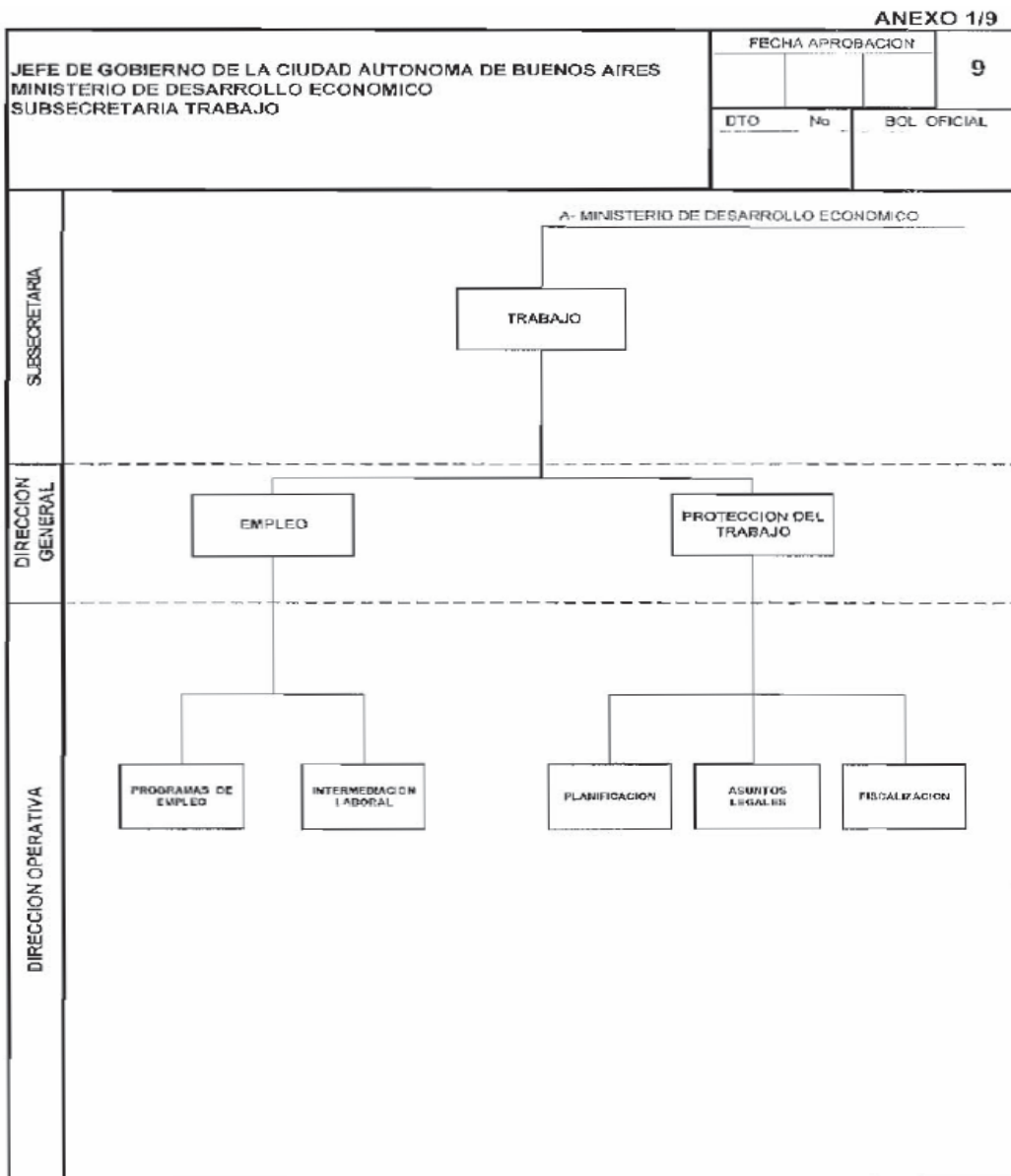
ANEXO - DECRETO N° 1.063/09



Fuente: Decreto N° 1063/09 – Anexo según separata B. O. 3321 (15/12/09)

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO III
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA FORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DEL GCABA.



Fuente: Decreto N° 1.063/09. Anexo 1/9.

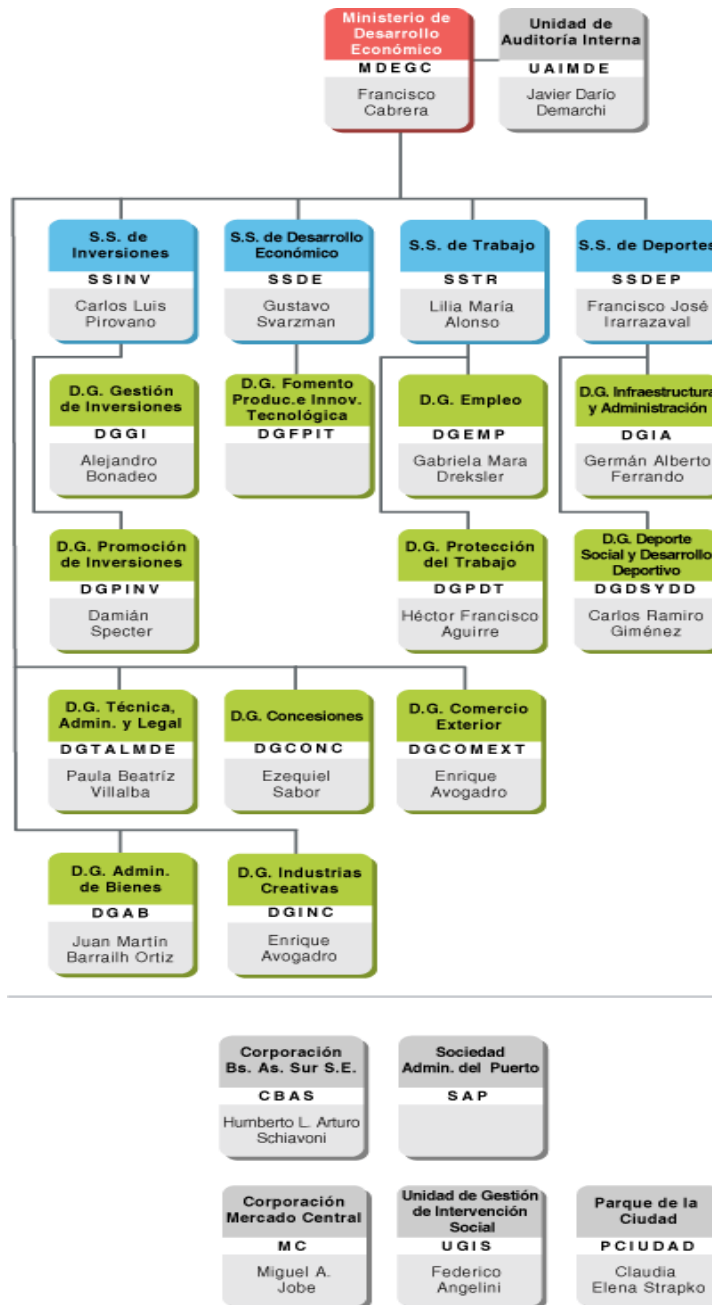
ANEXO IV
RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO,
DEPENDIENTE DE LA SST DEL MDE DEL GCABA.

- *Proponer, coordinar e implementar políticas de protección y regulación laboral conducentes para mantener y mejorar la calidad de vida laboral.*
- *Implementar, dirigir y supervisar las medidas y procesos inspectivos necesarios para que los mismos se ejecuten en los tiempos establecidos normativamente.*
- *Establecer los mecanismos de control que permitan inspeccionar el cumplimiento de la Legislación en materia laboral y cláusulas normativas de los Convenios Colectivos de trabajo.*
- *Disponer inspecciones e instruir y resolver sumarios en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo aplicando las medidas de suspensión, clausura y sanciones previstas en la Ley N° 265.*
- *Intervenir y dictaminar en los temas referidos a incumplimientos de la Legislación laboral en relación a las declaraciones de insalubridad en la CABA.*
- *Disponer la ejecución de sus pronunciamientos firmes por intermedio de las dependencias que correspondan.*
- *Coordinar el Registro de Dictámenes jurídicos de la Dirección Operativa de Asuntos Legales.*

Fuente: Anexo Decreto N° 1.063/09

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

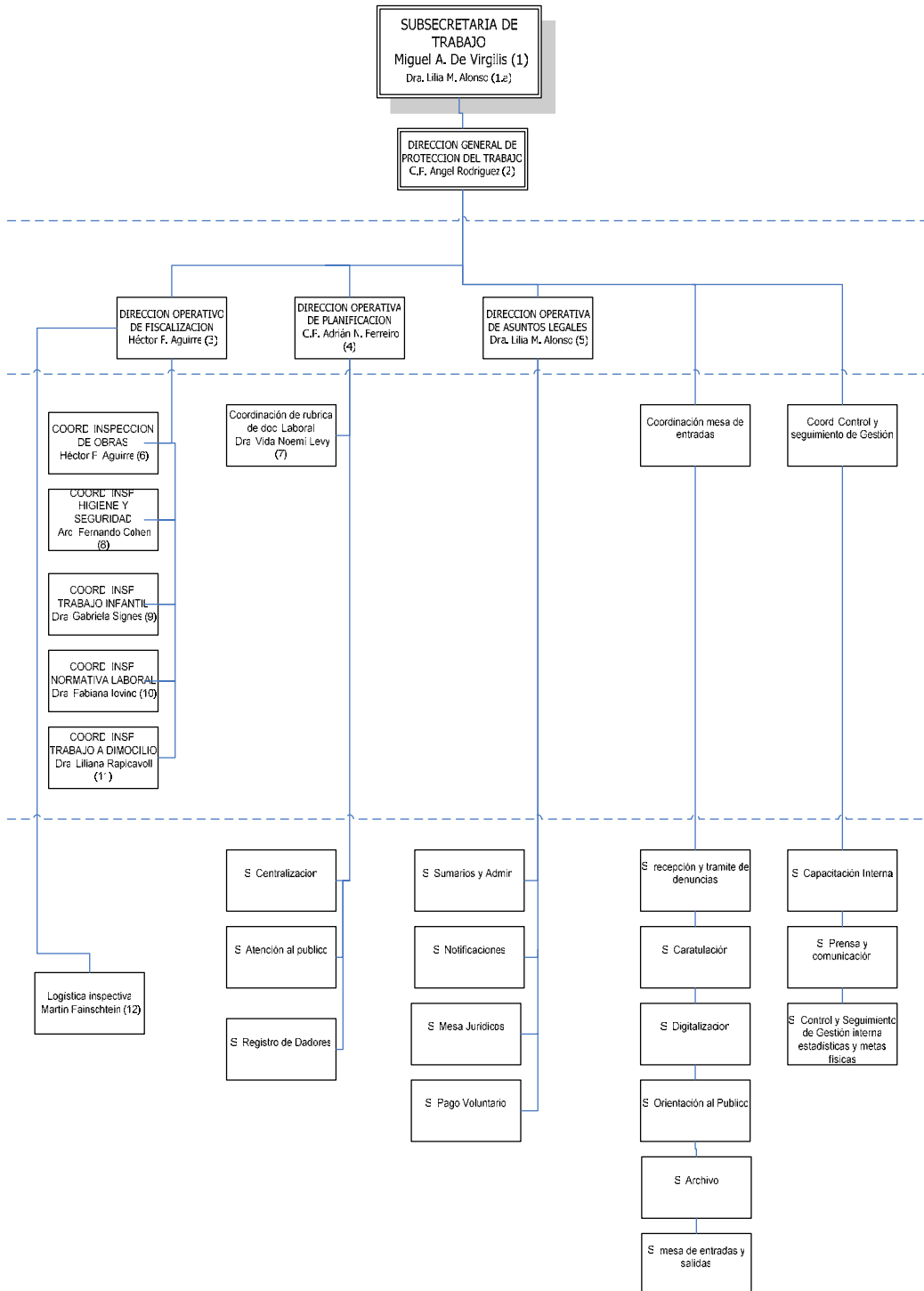
ANEXO V
RESPONSABLE A CARGO DE LA DGPDT A LA FECHA DE INFORME
DENTRO DE LA SST DEPENDIENTE DEL MDE GCBA.



Fuente: portal de Internet del GCABA (www.buenosaires.gov.ar)

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO VI
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INFORMAL AL 31/12/10
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO.



Fuente: DGPDT y elaboración propia AGCBA

Fue

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- **Cuadro Normativo de Referencias de la designación de los responsables a cargo.**

Subsecretaría de Trabajo

- 1- Decreto N° 889/09.
- 1. a. Decreto N° 866/10.

Dirección General de Protección del Trabajo

- 2- Decreto N° 1.081/09.

Direcciones Operativas

- 3- Resolución N° 460/MJGGC/10.
- 4- Resolución N° 460/MJGGC/10.
- 5- Resolución N° 460/MJGGC/10.

Coordinaciones

- 6- Disposición N° 347/DGPDT/07.
- 7- No es personal integrante de la DGPDT.
- 8- Disposición N° 1.067/DGPDT/08.
- 9- Disposición N° 245/DGPDT/08.
- 10- Disposición N° 1.067/DGPDT/08.
- 11- Disposición N° 497/DGPDT/07.

Otro sector.

- 12- Disposición N° 181/DGPDT/09.

Fuente: DGPDT y elaboración propia AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO VII
DESCRIPCIÓN DEL SPP N° 45 J. 65 UE: 761 – DGPT
SEGÚN PRESUPUESTO DE SANCIÓN 2010

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2010

JURISDICCIÓN 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

PROGRAMA N° 45 – REGULARIZACION MICRO Y PEQUEÑO EMPRENDIMIENTO DE LA INDUSTRIA INDUMENTARIA

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL PROTECCIÓN DEL TRABAJO
DESCRIPCIÓN:
<p>El programa se propone asistir a los centro de trabajo que adhieran al mismo, en el desarrollo de un plan de mejoras que los convierta en unidades de producción en condiciones de obtener un permiso de funcionamiento precario, personal e intransferible, de renovación anual, hasta tanto estén en condiciones de obtener una habilitación definitiva.</p> <p>Personas físicas o jurídicas que cuenten con hasta 15 trabajadores, superficie de afectación no mayor a 200 metros cuadrados y con habilitación otorgada por el GCBA.</p> <p>Promover la regularización de las empresas declaradas en emergencia garantizando la registración y elevación de la calidad de empleo de sus trabajadores, brindando asesoramiento técnico para la realización de las adecuaciones pertinentes a efectos de cumplir con la normativa vigente en seguridad e higiene laboral.</p>

Fuente: Presupuesto de sanción para el ejercicio 2010 para el SPP 45.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO VIII
COMPOSICIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL
TRABAJO”
SEGÚN SU MODALIDAD CONTRACTUAL AL 31/12/2010.

<u>Descripción</u>	Q. TOTAL	1 = PP	2 = AT	3 = LS	4 = S/D
▪ Dirección Operativa de Fiscalización.	148	100	22	25	1
▪ Dirección Operativa de Planificación.	31	12	16	3	0
▪ Dirección Operativa de Asuntos Legales	61	34	19	7	1
▪ Resto DGPDT	42	17	18	5	2
TOTAL =	282	163	75	40	4

REFERENCIAS:

1 = PP = Planta Permanente

2 = AT = Asistentes Técnicos (Convenio con la UBA)

3 = LS = Contrato de Locación de Servicios.

4 =S/D = Sin datos.

Fuente: SSDE y elaboración propia AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO IX
LISTADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NORMA APROBATORIA
PARA EL SPP N° 45 - EJERCICIO 2010.

- **JURISDICCION 65 - UNIDAD EJECUTORA 761.**
PROGRAMA 45 - ACTIVIDAD 3 - INCISO 2 “BIENES DE CONSUMO.

CUADRO N° 7

<u>Tipo Norma Aprobatoria</u>	<u>Número Norma Aprob.</u>	<u>Fecha Norma</u>	<u>N° MP</u>	<u>Principal</u>	<u>Parcial</u>	<u>Subp.</u>	<u>Importe Positivo</u> +	<u>Importe Negativo</u> -
42-DISP. DGOGPP-OR	32-DGOGPP-10	30/09/2010	3550	1	1	0		19.800,00
42-DISP. DGOGPP-OR	32-DGOGPP-10	30/09/2010	3550	2	2	0	27.270,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	32-DGOGPP-10	30/09/2010	3550	3	1	0		1.091,00
42-DISP. DGOGPP-OR	32-DGOGPP-10	30/09/2010	3550	3	2	0		2.584,00
42-DISP. DGOGPP-OR	32-DGOGPP-10	30/09/2010	3550	3	3	0		2.130,00
42-DISP. DGOGPP-OR	32-DGOGPP-10	30/09/2010	3550	9	2	0		1.665,00
TOTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL INCISO 2 =							27.270,00	27.270,00

Fuente: SIGAF, OGEPU y elaboración propia AGCBA

- **JURISDICCION 65 - UNIDAD EJECUTORA 761.**
PROGRAMA 45 - ACTIVIDAD 3 - INCISO 3 “SERVICIOS NO PERSONALES”.

CUADRO N° 8

<u>Tipo Norma Aprobatoria</u>	<u>Número Norma</u>	<u>Fecha Norma</u>	<u>Número MP</u>	<u>P. Principal</u>	<u>P. Parcial</u>	<u>P. Subp.</u>	<u>Importe Positivo</u> +	<u>Importe Negativo</u> -
23-RESOL.	3151-MHGC-10	30/12/2010	4940	5	2	0		28.278,00
23-RESOL.	3151-MHGC-10	30/12/2010	4940	5	3	0	50,00	
23-RESOL.	3151-	30/12/2010	4940	5	3	0		

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	MHGC-10	0						50,00
23-RESOL.	3151-	30/12/201	4940	5	9	0		
	MHGC-10	0					28.278,00	
24-RESOL. MINIS.	1863-	30/06/201	2089	3	3	0		
	MHGC-10	0					6.820,00	
24-RESOL. MINIS.	1863-	30/06/201	2089	3	9	0		
	MHGC-10	0						6.820,00
32-DISP. OGEPU	17-	28/05/201	1426	3	3	0		
	DGOGPP-10	0					3.910,00	
32-DISP. OGEPU	17-	28/05/201	1426	3	5	0		
	DGOGPP-10	0					32.610,00	
32-DISP. OGEPU	17-	28/05/201	1426	3	9	0		
	DGOGPP-10	0						36.520,00
42-DISP. DGOGPP-OR	32-	30/09/201	3549	3	1	0		
	DGOGPP-10	0					930,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	32-	30/09/201	3549	3	5	0		
	DGOGPP-10	0					97.830,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	32-	30/09/201	3549	3	9	0		
	DGOGPP-10	0						98.760,00
42-DISP. DGOGPP-OR	32-	30/09/201	3549	5	2	0		
	DGOGPP-10	0					30.250,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	32-	30/09/201	3549	5	3	0		
	DGOGPP-10	0						38.800,00
42-DISP. DGOGPP-OR	32-	30/09/201	3549	5	9	0		
	DGOGPP-10	0					8.550,00	
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL INCISO 3 =							209.228,00	209.228,00
								0

Fuente: SIGAF, OGEPU y elaboración propia AGCBA

• JURISDICCION 65 - UNIDAD EJECUTORA 761.
PROGRAMA 45 - ACTIVIDAD 3 - INCISO 5 “TRANSFERENCIAS”.

CUADRO Nº 9

<u>Tipo Norma</u> <u>Aprobatoria.</u>	<u>Número Norma</u>	<u>Fecha</u> <u>Norma</u>	<u>Nº</u> <u>MP</u>	<u>Pr.</u>	<u>Par.</u>	<u>Subp.</u>	<u>Importe</u> <u>Positivo</u>	<u>Importe</u> <u>Negativo</u>
23-RESOLUCION	690-MDEGC-10	21/12/2010	4448	1	4	74		
23-RESOLUCION	690-MDEGC-10	21/12/2010	4448	1	9	26	750.000,00	750.000,00
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL INCISO 5 =							750.000,00	750.000,00

Fuente: SIGAF, OGEPU y elaboración propia AGCBA

ANEXO X
MUESTRA DE TALLERES INSPECCIONADOS
DURANTE EL EJERCICIO 2010.

▪ **CUADRO N° 14.**

TALLERES CON TRABAJO A DOMICILIO FISCALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 POR LA DGPDT.			
<u>N/O</u>	<u>Domicilio</u>	<u>N/O</u>	<u>Domicilio</u>
10	Aguirre 461	1212	Lamarca Emilio 2650
40	Alsina Adolfo 1479	1215	Lamarca Emilio 456
77	Aranguren Juan Felipe Dr. 3093	1237	Larraya 2865
89	Aranguren Juan Felipe Dr. 3263	1239	Larrazabal Av. 137
133	Argerich 1175	1258	Larrea 236 4º OF 13
141	Argerich 480	1291	Larrea 630
148	Argerich 596	1297	Lascano 5354
217	Avellaneda 3245	1326	Lavalle 2641 1º Of. 112
219	Avellaneda 3250 PB	1361	Lavalle 2641 7º Of. 707
254	Avellaneda 3649	1402	Maipú 357 3º
258	Avellaneda 549	1429	Medeyros 3464
284	Bahía Blanca 2426	1435	Méndez de Andes 1146
307	Balbastro 5342 fondo Dpto. 2	1480	Moreno 1168
419	Bogota 3642 B	1496	Morón 3175
422	Bolivia 1786	1501	Morón 3352
441	Brasil 2570	1519	Muñecas 1226
455	Caaguazú 5831	1553	Neuquén 2719 -PB
456	Caaguazú 6359	1570	Oliden 3483
463	Cabildo Av. 2720 3º B	1610	Paso 434
479	California 2515	1640	Pedernera 1317
495	Camarones 5234	1671	Pieres 1482
506	Campana 3040 1º D	1732	Puan 1591
510	Campana 442 PB	1747	Pumacahua 1410 PB -portón MA
527	Cañada de Gomez 2248	1766	Ramírez Carlos Maria 1461
548	Carabobo Av. sin nº	1768	Ramírez Carlos Maria 1510
555	Caracas 625	1773	Recuero Casimiro Tte. Cnel. 3565/69
645	Concordia 514 PB dto. B	1800	Rivadavia Av. 8036
647	Concordia 557	1836	Salvigny 1877
654	Concordia 78	1845	San Blas 5183
721	Corvalan 1049	1846	San Jose 1962
729	Corvalan 450	1878	San Pedrito 1211 PB
802	Del Bañado 2232	1905	Santa Fe Av. 1708
819	Díaz Cesar Gral. 3537	1913	Santander 2254
875	Escalada 1399/7	1953	Senillosa 1242

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

903	Falcón Ramón L. 1893	1994	Tandil 3954/56 1º
960	Fragata Pte. Sarmiento 1245 fondo	2003	Tarija 3871 puerta 1 y 2
977	Galicia 3459	2004	Terrada 1078
1025	Gonzalez Elpidio 4563 1º 2º 3º-	2010	Terrada 4170
1032	Gonzalez Joaquín V. 555/557	2022	Thames 180 PB
1050	Grandoli Martin 5932	2079	Tucumán 2893 5º Of. 507
1055	Guamini 2541	2081	Tucumán 2893 5ºPta.madera
1061	Guevara 1250	2111	Valencia 2080
1092	Helguera 762	2112	Vallese Felipe 3225
1095	Hernandez Jose 1789 18º	2142	Viamonte 2262
1104	Honduras Av. 4755	2147	Viamonte 611 7º-D
1150	Justo Juan B. 4574/76	2191	Zelarrayan 4659 TIMBRE 1 (A)

Fuente: DGPDT y AGCBA

ANEXO XI
DETALLE DE ACTUACIONES NO PUESTAS A DISPOSICIÓN
POR PARTE DE LA DGPDT.
(Ver limitación al alcance)

▪ **CUADRO N° 15.**

LISTADO DE DOMICILIOS CORRESPONDIENTES
A LAS ACTUACIONES NO PUESTAS A DISPOSICIÓN
POR PARTE DE LA DGPDT.

<u>N/O</u>	<u>Domicilio</u>	<u>N/O</u>	<u>Domicilio</u>
10	Aguirre 461	1258	Larrea 236 4º OF 13
89	Aranguren Juan Felipe Dr. 3263	1291	Larrea 630
133	Argerich 1175	1326	Lavalle 2641 1º Of. 112
258	Avellaneda 549	1402	Maipú 357 3º
419	Bogota 3642 B	1429	Medeyros 3464
441	Brasil 2570	1435	Méndez de Andes 1146
479	California 2515	1766	Ramírez Carlos Maria 1461
495	Camarones 5234	1768	Ramírez Carlos Maria 1510
527	Cañada de Gomez 2248	1800	Rivadavia Av. 8036
721	Corvalán 1049	1846	San Jose 1962
729	Corvalán 450	1878	San Pedrito 1211 PB
903	Falcón Ramón L. 1893	1994	Tandil 3954/56 1º
1025	Gonzalez Elpidio 4563 1º 2º 3º-	2003	Tarija 3871 puerta 1 y 2
1050	Grandoli Martin 5932	2010	Terrada 4170
1215	Lamarca Emilio 456	2111	Valencia 2080
1237	Larraya 2865	2112	Vallese Felipe 3225
1239	Larrazábal Av. 137		

La DGPDT indicó que las treinta y tres actuaciones enumeradas en el presente Listado se encontraban en Archivo (externo al organismo de gobierno). Las mismas no fueron puestas a disposición.

Fuente: DGPDT y AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO XII
DETALLE DEL EXCESO DE TIEMPO POR ACTUACIÓN PARA LA PREPARACIÓN
DE LA PROVIDENCIA POR PARTE DE LA DGPDT.

▪ **CUADRO Nº 16.**

<u>Nº</u> <u>ORDEN</u>	<u>FECHA</u> <u>ULTIMA ACTA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>PROVIDENCIA</u>	<u>DIFERENCIA EN</u> <u>DÍAS</u>
40	14/02/2011	26/09/2011	224
77	24/08/2010	20/07/2011	330
148	08/02/2011	07/10/2011	241
217	08/07/2010	16/09/2011	435
219	04/08/2010	04/10/2011	426
422	19/11/2010	01/11/2011	347
548	18/11/2010	05/10/2011	321
647	02/12/2010	12/08/2011	253
819	06/04/2010	13/04/2011	372
875	14/07/2010	05/04/2011	265
977	24/05/2010	01/03/2011	281
960	20/08/2010	08/04/2011	231
1104	28/04/2010	16/03/2011	322
1297	22/09/2010	25/07/2011	306
1480	23/08/2010	21/07/2011	332
1496	25/10/2010	22/07/2011	270
1553	05/11/2010	25/07/2011	262
1671	15/09/2010	27/05/2011	254
1905	05/02/2010	22/09/2010	229
2004	05/07/2010	22/03/2011	260
2022	24/02/2010	22/09/2010	210
2142	08/08/2010	30/05/2011	295
2147	07/06/2010	10/05/2011	337
2191	28/07/2010	27/05/2011	303
141	13/04/2010	23/06/2011	436
506	29/09/2010	04/07/2011	278
284	17/02/2010	29/11/2010	285
254	24/02/2010	21/09/2010	209
PROMEDIO DE DÍAS DE LA GESTIÓN =			297

Fuente: elaboración propia AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO XIII
DETALLE DE LA DIFERENCIA EN DÍAS CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, POR PARTE DE LA DGPDT.

▪ **CUADRO Nº 17.**

Nº ORDEN	FECHA CÉDULA	FECHA NOTIFICACIÓN	DIFERENCIA EN DÍAS.
40	26/09/2011	03/10/2011	7
77	20/07/2011	28/07/2011	8
148	07/10/2011	14/10/2011	7
217	16/09/2011	04/10/2011	18
219	04/10/2011	06/10/2011	2
422	01/11/2011	08/11/2011	7
548	05/10/2011	07/10/2011	2
647	12/08/2011	16/08/2011	4
819	13/04/2011	03/05/2011	20
875	05/04/2011	13/05/2011	38
977	01/03/2011	02/03/2011	1
960	08/04/2011	02/06/2011	55
1104	16/03/2011	07/06/2011	83
1297	25/07/2011	23/08/2011	29
1480	21/07/2011	01/08/2011	11
1496	22/07/2011	01/08/2011	10
1553	25/07/2011	04/08/2011	10
1905	22/09/2010	05/10/2010	13
2004	22/03/2011	11/04/2011	20
2022	22/09/2010	30/09/2010	8
2142	30/05/2011	07/06/2011	8
2147	10/05/2011	27/05/2011	17
2191	27/05/2011	14/06/2011	18
141	23/06/2011	08/07/2011	15
506	04/07/2011	11/07/2011	7
284	29/11/2010	20/12/2010	21
254	21/09/2010	27/12/2010	97
PROMEDIO SIMPLE BRUTO EN DÍAS =			20
DEMORA EN DÍAS DE LA NOTIFICACIÓN =			15

Fuente: elaboración propia AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO XIV
SÍNTESIS DE LOS CUADROS
EXPUESTOS EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN EN EL INFORME	
1	Composición por Dirección Operativa de la cantidad de RRHH de la DGPDT al 31/12/10.	ACLARACIONES PREVIAS.	4.2.
2	Composición porcentual de inspectores de Trabajo a Domicilio acorde a su modalidad contractual, al 31/12/10.		4.2.
3	Composición porcentual de inspectores de Trabajo a Domicilio acorde a su nivel de instrucción, al 31/12/10.		4.2.
4	Composición porcentual de inspectores de Trabajo a Domicilio acorde título universitario, al 31/12/10.		4.2.
5	Evolución del Presupuesto del SPP N° 45 “DGPDT. Regularización Micro y Pequeño emprendimiento de la Industria Indumentaria” – Ejercicio 2010.		4.5.
6	Evolución de la Composición por categoría programática del SPP N° 45 – Ejercicio 2010.		4.5.
7	Modificaciones presupuestarias. Inciso 2 de la Actividad 3 del SPP N° 45.	ANEXO IX	4.6.
8	Modificaciones presupuestarias. Inciso 3 de la Actividad 3 del SPP N° 45.		
9	Modificaciones presupuestarias. Inciso 5 de la Actividad 3 del SPP N° 45.		
///.			

Fuente: elaboración propia AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN EN EL INFORME	
10	Resumen de Modificaciones Presupuestarias en el SPP N° 45. Ej. 2010.	ACLARACIONES PREVIAS	4.6.
11	Ejecución Financiera del Crédito presupuestario para el SPP N° 45 – Ej. 2010. Apertura por Inciso.		4.7.
12	Ejecución Financiera del Crédito presupuestario para el SPP N° 45 – Ej. 2010. Apertura por categoría programática.		
13	Actuados con incumplimiento del artículo 8° del Decreto 1.510/97.	OBSERVACIONES	5.8.
14	Muestra de Talleres inspeccionados durante el ejercicio 2010.	ANEXO X	
15	Listado de actuaciones no puestas a disposición por la DGPDT.	ANEXO XI	
16	Detalle del exceso de tiempo por actuación para la preparación de la providencia por parte de la DGPDT.	ANEXO XII	5.10.
17	Detalle de la demora en el tiempo de la notificación, por parte de la DGPDT.	ANEXO XIII	5.11.

Fuente: elaboración propia AGCBA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO XV
SÍNTESIS DE LOS GRÁFICOS
EXPUESTOS EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

GRÁFICO Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTO DEL INFORME	
1	Composición de RRHH de la DGPDT, por Dirección Operativa	ACLARACIONES PREVIAS	4.2.
2	Apertura de RRHH de la DGPDT por modalidad de contratación al 31/12/10.		4.2.
3	Composición porcentual del plantel de inspectores de la DGPDT al 31/12/2010.		4.2.
4	Tecnología de Producción del SPP Nº 45.		4.4.

Fuente: elaboración propia AGCBA